

2024

Reglamento Interno Convivencia Escolar



COLEGIO **SAN IGNACIO** EL BOSQUE



Contenido

Introducción	10
I. Reglamento escolar interno	10
1. Introducción Reglamento escolar interno	10
1.1. Propósitos y alcances del reglamento	10
1.2. Conceptos a considerar	11
1.3. Del marco legal	12
1.4. Objetivos de este reglamento	13
1.5. Del cumplimiento de la normativa interna	14
2. Sello ignaciano	15
2.1. Nuestra historia	15
2.2. Antecedentes Colegio San Ignacio El Bosque	15
2.3. Proyecto Educativo Institucional	15
2.4. Misión del Colegio	16
2.5. Visión del Colegio	16
2.6. Difusión y publicidad del reglamento	16
2.7. Actualización del reglamento	17
2.8. Del perfil la comunidad estudiantil ignaciana	17
2.9. Principios legales que considera el reglamento interno	17
2.10. Valores ignacianos que favorecen el clima en esta comunidad	18
3. Funcionamiento interno del colegio	20
3.1. Organigrama cargos	20
3.2. Niveles de enseñanza	21
3.3. Régimen de jornada escolar	21
3.4. Horarios de clases	21
3.5. Sobre actividades	22
3.6. Recreos	22
3.7. Almuerzos	22
3.8. Proceso de admisión escolar	23
3.9. Uniforme escolar	23
3.10. Medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del colegio	25



3.11. Presentación personal	25
3.12. Asistencia	26
3.13. Sobre el retiro de estudiantes del colegio	27
3.14. Puntualidad y atrasos	28
3.15. Los atrasos	28
3.16. Cuidado de la infraestructura del colegio	29
3.17. Ingreso sin autorización a recintos del colegio	30
3.18. Uso de espacios físicos del colegio	30
3.19. Entradas y salidas de apoderados, madres y padres u otros adultos (No Funcionarios)	31
3.20. Calendario Escolar	31
3.21. Pérdida de objetos de valor en el colegio	31
3.22. Uso de las cámaras	31
3.23. Disposiciones para estímulos y reconocimientos	32
4. La comunidad educativa	34
4.1. Integrantes de la comunidad educativa	34
4.1.1. Estudiantes	35
4.1.2. De Los Padres, Madres y Apoderados	35
4.1.3. Colaboradores Del Colegio	35
5. Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa	36
5.1. Derechos de la comunidad estudiantil	36
5.2. Deberes de la comunidad estudiantil	37
5.3. Derechos de padres, madres y apoderados	37
5.4. Deberes de padres, madres y apoderados	37
5.5. Derechos de la comunidad docente	38
5.6. Deberes de la comunidad docente	38
5.7. Derechos de los auxiliares y administrativos	38
5.8. Deberes de los auxiliares y administrativos	39
5.9. Derechos del equipo directivo	39
5.10. Deberes del equipo directivo	39
5.11. Derechos del sostenedor educacional	40
5.12. Deberes del sostenedor educacional	40
5.13. Deber legal de denunciar	40
5.14. En caso de vulneración de derechos	41



5.15. Derecho de asociación.....	41
5.16. No discriminación arbitraria.....	41
5.17. Educación inclusiva.....	41
5.18. Interés superior del niño.....	42
5.19. Calidad de la educación.....	43
6. Instancias de participación en la comunidad escolar.....	44
6.1. Instancias de participación en el colegio.....	44
6.1.1. Consejo Escolar Ampliado (Comité de Convivencia Escolar).....	44
6.2. Cómo participa la comunidad estudiantil.....	46
6.3. Padres, Madres y Apoderados.....	46
6.4. Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA).....	47
6.5. Consejo de Profesores.....	47
7. Canales formales de comunicación.....	48
7.1. Comunicación desde la comunidad estudiantil hacia el Colegio.....	48
7.2. Comunicación desde el Colegio hacia la comunidad estudiantil.....	48
7.3. Comunicación de los padres, madres y apoderados hacia el Colegio.....	48
7.4. Comunicación desde el Colegio hacia padres, madres y apoderados.....	49
7.5. Felicitaciones, solicitudes y reclamos.....	52
II. Manual de convivencia escolar.....	53
1. Consideraciones Preliminares.....	53
2. Niveles en los que rige este Reglamento.....	53
3. Conceptos relevantes.....	54
4. Clima escolar.....	56
5. Buen comportamiento.....	56
6. Plan de gestión de convivencia escolar.....	56
7. Del equipo convivencia escolar.....	56
7.1. El equipo de convivencia escolar está formado por.....	57
8. Faltas relacionadas a la comunidad estudiantil.....	57



8.1. Debido proceso	57
8.2. Criterios a considerar en los debidos procesos sancionatorios de cada falta	58
8.3. Atenuantes y agravantes	58
8.4. Criterios a considerar respecto a la prohibición del uso de celulares	59
8.4.1. Procedimiento	60
8.5. Faltas y su gradualidad	61
8.6. Faltas leves	61
8.7. Faltas graves	63
8.8. Faltas muy graves	67
8.9. Faltas de extrema gravedad	70
8.10. De las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para todas las faltas	72
8.11. Medidas disciplinarias o sanciones para todas las faltas	76
8.12. Gradualidad de la medida disciplinaria	77
8.13. Hoja de vida	81
8.14. Formas de resolución pacífica de conflictos	82
8.15. Cuando los apoderados cometen faltas a la convivencia escolar	83
8.16. Mediación a través de la superintendencia de educación	84
8.17. Cuando los funcionarios cometen faltas a la convivencia escolar	85
III. Protocolos	86
1. Protocolos de actuación	86
1.1. Reglas para todos los protocolos	86
2. Protocolo de expulsión o cancelación de matrícula	88
2.1. Para IV medios	88
2.2. Etapas del proceso	88
2.3. Suspensión cautelar	90
3. Protocolo de ingreso al estado de condicionalidad	91
3.1. Etapa de revisión de antecedentes	91
3.2 Etapa de notificación	91
3.3. Etapa de evaluación	92

4. Protocolo de vulneración de derechos de estudiantes	93
4.1. Disposiciones generales	93
4.2. Definiciones	94
4.3. Actuaciones en caso de sospechas	94
4.4. Etapas del protocolo	96
4.5. Medidas de apoyo al estudiante	97
4.6. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación	98
5. Protocolo de detección y gestión del maltrato, acoso escolar (bullying) o violencia entre miembros de la comunidad escolar por medios virtuales, digi- tales, escritos y/o presenciales	99
5.1. Disposiciones generales	99
5.2. Definiciones	99
5.3. Protocolo de maltrato, acoso escolar (bullying) o violencia: entre estudiantes	100
5.4. Protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia de un adulto de la comunidad escolar (funcionario, padre, madre o apoderado) a estudian- te	103
5.5. Protocolo de actuación de casos de violencia o acoso escolar de estudiante hacia un adulto (profesor, administrativo, padre, madre o apoderado)	106
5.6. Protocolo de actuación de casos de violencia o acoso escolar de un adulto a otro adulto (ambos de la comunidad escolar)	108
6. Protocolo frente a señales de riesgo en salud mental e ideación suicida en estudiantes	110
6.1. Disposiciones generales	110
6.2. Definiciones	110
6.3. Factores protectores	111
6.4. Factores protectores en la familia	111
6.5. Denuncia	112
6.6. Procedimiento ante una alteración significativa de salud mental y/o riesgo suicida	112
6.7. Procedimiento ante intento suicida al interior del colegio	113
6.8. Medidas de apoyo al estudiante	113

6.9. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación	113
7. Protocolo de la protección de la integridad sexual	114
7.1. Disposiciones Generales	114
7.2. Definiciones	115
7.3. Indicadores de sospecha	116
7.4. Denuncia para activación de protocolo interno	116
7.5. Responsable de la implementación del protocolo	116
7.6. Obligatoriedad de la denuncia	117
7.7. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el Colegio	117
7.8. Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al Colegio	118
7.9. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades	118
7.10. Sanciones posibles	118
7.11. Requerimiento de protección	118
7.12. Medidas de apoyo al estudiante	119
7.13. Medidas de apoyo a la comunidad escolar.....	119
7.14. Acciones con las familias:	120
7.15. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación	120
8. Protocolo frente a situaciones de drogas y alcohol.....	121
8.1. Disposiciones generales	121
8.2. Definiciones	121
8.4. Prevención del porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol.....	122
8.5. Líneas de acción preventivas.....	124
8.6. Indicadores de sospecha.....	124
8.7. Antecedentes fundados.....	124
8.8. Denuncia.....	125
8.9. Responsable de la implementación del protocolo.....	125
8.10. Procedimiento una vez recibida la denuncia.....	125
8.11. Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol.....	126
8.12. Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.....	127
8.13. Medidas de apoyo al estudiante.....	128

8.14. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación	128
8.15. Aspectos generales	128
9. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans	130
9.1. Disposiciones generales	130
9.1. Definiciones	130
9.2. Principios orientadores del presente protocolo	131
9.3. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans	131
9.4. Solicitud para el reconocimiento de identidad de género	132
9.5. Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género	134
9.6. Resolución de diferencias	136
10. Protocolo salidas pedagógicas	137
10.1. Disposiciones generales	137
10.2. Definiciones	137
10.3. Autorización de apoderados	137
10.4. Información al departamento provincial de educación	137
10.5. Medidas de seguridad	137
10.6. Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica	138
10.7. Aspectos relativos a la salida pedagógica	139
11. Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	140
11.1. Disposiciones generales	140
11.2. Medidas Curriculares y de Prevención	142
11.3. Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	142
11.4. reunión de organización inicial	142
11.5. Medidas académicas	142
11.6. Medidas administrativas	144
11.7. Seguimiento	145
11.8. Cierre	146
11.9. Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y	

para madres y padres estudiantes	146
12. Protocolo de accidentes escolares	147
12.1. Disposiciones generales	147
12.2. Definiciones	147
12.3. Del encargado de enfermería	147
12.4. De la enfermería	147
12.5. Del uso de la enfermería	148
12.6. Del seguro escolar de accidentes	149
12.7. Obligación de tener fichas de estudiantes de seguro de salud privado	150
12.8. Prestaciones del estudiante víctima de accidente escolar	150
12.9. Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del colegio de la atención inicial	151
12.10. Atención en la enfermería	151
12.11. Traslado al centro asistencial más cercano	152
12.12. Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio	153
13. Protocolo de actuación ante desregulación emocional o conductual (DEC) en estudiantes en el contexto escolar	155
13.1. Disposiciones generales	155
13.2. Definiciones	155
13.3. La prevención de desregulación emocional y conductual del estudiante	157
13.4. Acciones a realizar en una fase preventiva de desregulación	157
13.5. Plan de intervención	158
13.6. Funcionarios a cargo del proceso de desregulación	158
13.7. Forma de informar al apoderado	161
13.8. Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante	162
13.9. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo	162
13.10. Acciones que realizar al finalizar una Fase Activa de desregulación	164
13.11. Sobre medidas disciplinarias, formativas y de acompañamiento psicosocial	164

Reglamento Escolar Interno, Manual de Convivencia, Protocolos y Anexos.

Introducción

A continuación, presentamos el Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia Escolar (RICE) del Colegio San Ignacio El Bosque, que contiene protocolos de actuación y anexos.

Todos los miembros de esta comunidad educativa deben conocer y respetar el presente reglamento para lograr tanto una sana convivencia, como orden en el funcionamiento del Colegio.

De este modo, el reglamento del Colegio está conformado por el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el Colegio y los distintos actores de la comunidad educativa.

I. Reglamento Escolar Interno

1. Introducción al Reglamento

1.1. Propósitos y alcances del reglamento

A continuación, les presentamos el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que tiene como finalidad orientar y regular el funcionamiento y las relaciones que la pedagogía ignaciana propone e instala, para que así nuestra comunidad escolar esté alineada con ésta, el Proyecto Educativo Institucional y la Propuesta Educativa Integral del Centro Educativo Ignaciano.

Este reglamento busca dar a conocer a cada integrante de la comunidad educativa cuáles son los deberes y derechos de cada uno de ellos, canales de comunicación, protocolos de actuación, políticas de prevención, procesos y medidas tanto formativas como disciplinarias, y la regulación de las relaciones entre los actores del establecimiento.

Todo lo descrito en este documento, está acorde y alineado con las normativas establecidas por el Ministerio de Educación y las políticas públicas que rigen la educación en el país.

Entre los años 2020 y 2024, la comunidad ignaciana ha puesto especial énfasis en sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes, docentes, apoderados y otros colaboradores, sobre la importancia de una sana convivencia. Esto se ha hecho a través de diferentes acciones: mejora y actualización constante del Manual de Convivencia e implementación de nuevos protocolos, capacitación de los equipos de convivencia escolar y de los colaboradores en la temática, diseño e implementación de campañas sobre el buen trato y la sana convivencia, intervenciones espaciales en determinados cursos para abordar diferentes problemáticas, realización de campañas de sensibilización en conjunto con algunas asignaturas, celebración de la semana de la convivencia escolar, por dar algunos ejemplos.

Es así como para el año 2024 se ha hecho una revisión profunda del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de los Protocolos que éste contempla, con el fin de revisar los procesos y complementar las acciones y protocolos, con estrategias de resolución pacífica de conflictos. Todo ello con el fin de construir una comunidad educativa que esté regulada por un documento que impulse y cautele relaciones armónicas y promueva los valores básicos de nuestro Proyecto Educativo: responsabilidad, honestidad y respeto.

Nuestro Reglamento Interno es el que regula y promueve una forma de convivencia basada en estos valores y en los principios de la educación ignaciana. En esa línea, queremos que se viva mediante la participación de la comunidad en su construcción, en su revisión periódica y a través de la difusión de este reglamento, dándole su carácter de documento vivo.

La convivencia escolar debemos construirla entre todos. Cada estamento, en la relación interna y en las interrelaciones, contribuye a una forma de relación al interior de nuestra comunidad. Esa forma de relación queremos que refleje **un estilo de convivencia basado en el buen trato** y el respeto a las personas, con una **mirada formativa**, teniendo como principios que: **“a convivir, se aprende”** y **“la sana convivencia la construimos entre todos”**.

1.2. Conceptos a considerar

Conceptos para la comprensión del RICE:

1. **REI:** La Red Educacional Ignaciana (REI) la componen 16 instituciones educativas ubicadas desde Antofagasta a Puerto Montt, con historias diferentes, pero con una misma misión: formar hombres y mujeres plenos, que con sus talentos puedan transformar la sociedad en una más justa y solidaria, siendo fieles así al llamado de Cristo.
2. **PEI:** Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) es una formulación de la identidad específica del San Ignacio El Bosque (SIEB), como colegio y comunidad educativa. Representa el proyecto de la Compañía de Jesús en este contexto particular, como aquello a lo cual deben adherir quienes trabajan como educadoras o educadores en el SIEB, las familias que escogen este colegio para sus hijos e hijas, y la comunidad

estudiantil, a medida que crecen y van comprendiendo qué les propone su colegio.

3. Reglamento Interno: Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad escolar, de conformidad a los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia, y otros procedimientos generales del Colegio.
4. Comunidad Educativa o Escolar: Es aquella integrada por estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, equipos docentes, personal de servicio, personal administrativo, directivos y sostenedores educacionales.
5. Estudiantes: Son todos los niños, niñas y adolescentes con matrícula vigente en el Colegio, cualquiera sea su identidad de género, orientación sexual, origen o nacionalidad. En el texto, se hará referencia a las personas que integran la comunidad de estudiantes como: comunidad estudiantil, estudiantes en uso neutro, y niños, niñas y adolescentes (NNA).
6. Espiritualidad Ignaciana: Somos un Colegio católico, vinculado a la comunidad de las y los seguidores de Jesús. El Colegio es heredero de San Ignacio de Loyola, quien tuvo la experiencia de que Dios sostiene la historia, amando todo lo humano, y que la plenitud consiste en reconocer esa fuerza salvadora, rescatando todo lo bello, lo bueno y lo verdadero. Nuestra espiritualidad se basa en la experiencia vivida por San Ignacio de Loyola y sistematizada fundamentalmente en los Ejercicios Espirituales.
7. Magis: Expresión en idioma latín que San Ignacio de Loyola usaba para referir a la Mayor Gloria de Dios. Refiere al anhelo de que toda persona, especialmente de nuestra comunidad estudiantil, desarrolle al máximo sus talentos, los ponga en servicio de la comunidad y viva plenamente el llamado de la vocación que hace Dios.

1.3. Del marco legal

Este reglamento se rige por la legislación nacional, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N° 20.370-2009 (en adelante LGE).
- Estatuto Docente.
- Código del Trabajo.

- LEY J.E.C.D. n° 19.979.
- Ley n°19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- Ley n°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Ley n°20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley n°18.962, que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento n° 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley n°18.962.
- Ley n°20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada “Ley de Inclusión”.
- Decreto n°506/2016 que Modifica Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media.
- Decreto del Ministerio de Educación n°67 del 20 de febrero de 2018, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y Deroga los Decretos Exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- Ordinario n°0812, del 27 de diciembre de 2021, que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- Ley n°21.545 del 10.03.2023 que Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral, y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el Ámbito Social, de Salud y Educación
- Ley 21.430, Sobre Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, promulgada en marzo de 2022.
- (en adelante “Ley de Garantías”), la cual fue promulgada en marzo del año 2022,
- Circular de la Superintendencia de Educación n°482 de fecha 20.06.2018, que imparte instrucciones para Colegios con reconocimiento oficial sobre reglamentos internos.

1.4. Objetivos de este reglamento

1. Dar cumplimiento al Proyecto Educativo Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.

2. Promover y resguardar la sana convivencia escolar, gestionando un ambiente que permita el desarrollo personal, social, espiritual y académico de cada persona que integra la comunidad educativa.
3. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
4. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
5. Favorecer la adherencia y desarrollo de nuestros valores en la comunidad estudiantil.
6. Promover el respeto como un valor fundamental para una sana convivencia.
7. Establecer protocolos a seguir frente a distintas situaciones de convivencia escolar, tales como maltrato, consumo de drogas, situación de embarazo, vulneración de derechos, entre otros.
8. Establecer anexos con información de importancia para la comunidad escolar.

1.5. Del cumplimiento de la normativa interna

El cumplimiento de la normativa interna es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, siendo esta la única manera de garantizar el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de cada integrante.

2. Sello Ignaciano

2.1. Nuestra historia

Todo comenzó en 1931, cuando la Compañía de Jesús adquirió un terreno en la comuna de Providencia, que por esos años era casi el límite oriente de la ciudad. El propósito era construir un estadio deportivo para los estudiantes del Colegio San Ignacio de Alonso Ovalle. Este estadio fue inaugurado en 1936.

Al tiempo que se construía el estadio, surgió la idea de edificar –en el mismo terreno– un nuevo internado para reubicar el del centro. La primera piedra de este edificio (actual pabellón Lecaros) se instaló en diciembre de 1935. Sin embargo, la construcción nunca llegó a ser usada para su objetivo original, pues el internado se cerró. Así, estando ya avanzada la obra, se optó por mover cursos de preparatoria –1° a 6° básico de hoy– desde el centro de Santiago a las nuevas dependencias.

En la década de los 40s y 50s los jesuitas discutieron mucho sobre cómo utilizar estos espacios, definiendo finalmente que la sección “El Bosque” del Colegio San Ignacio, pasara a ser un Colegio independiente. Así, el 3 de octubre de 1956, en el marco del centenario del Colegio San Ignacio de Alonso Ovalle, con la presencia del Cardenal José María Caro y el ministro del Interior, Darío Sainte Maríe, se fundó el nuevo Colegio San Ignacio El Bosque (SIEB).

2.2. Antecedentes Colegio San Ignacio El Bosque

El Colegio se encuentra ubicado en Avenida Pocuro N°2801, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago. Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

2.3. Proyecto Educativo Institucional¹

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) es una formulación de la identidad específica del San Ignacio El Bosque (SIEB), como colegio y comunidad educativa. Representa el proyecto de la Compañía de Jesús en este contexto particular, por lo que a este deben adherir toda la comunidad del SIEB, esto es, quienes trabajan como educadoras o educadores, colaboradoras o colaboradores, las familias que escogen este colegio, así como los niños, niñas y adolescentes que componen la comunidad estudiantil y, a medida que crecen, van comprendiendo qué les propone su Colegio.

Este PEI se inspira en el Ideario Educativo Común de la Compañía de Jesús en Chile, que

¹ <https://jesuitas.cl/involucrate/descargas/>

fue desarrollado participativamente con todos los colegios y escuelas que forman la Red Educacional Ignaciana (REI). El Ideario recogió lo mejor de esta tradición educativa y buscó ofrecer una visión actualizada en aquellos puntos que lo requerían, incluyendo los últimos lineamientos mundiales de la Compañía de Jesús para el trabajo escolar. A partir del Ideario, cada colegio y escuela debía generar o actualizar su PEI, considerando su contexto particular y cómo este ha cambiado durante las últimas décadas.

Nuestras fuentes inspiradoras son:

1. Jesucristo, la buena noticia del amor de Dios ofrecido a todos los seres humanos.
2. El mundo en que vivimos como un lugar de encuentro con Dios y del desarrollo de todas las capacidades humanas
3. Las enseñanzas y experiencias de la Iglesia.
4. Los ejercicios espirituales de San Ignacio de Loyola nos ayudan a integrar la vida ordinaria y la vida en el espíritu, para mantener un sentido de propósito en nuestro andar.
5. Los documentos oficiales de la Compañía de Jesús para su apostolado educativo, especialmente el Plan Estratégico 2021-2026 para el área de educación escolar en Chile.

2.4. Misión del Colegio

Ofrecer formación humanista integral de excelencia, según la tradición centenaria de la Compañía de Jesús, con un fuerte acento en desarrollar las capacidades necesarias para discernir y vivir un proyecto de vida según el modelo de Jesús y colaborar en la construcción de una sociedad más fraterna, justa y solidaria.

2.5. Visión del Colegio

Soñamos un Colegio que, desde su ubicación en Providencia, sea referente nacional de una educación católica abierta, en constante promoción de la diversidad e inclusión y de calidad para el siglo XXI. Esto se debiera manifestar en ignacianas e ignacianos que –marcados por el Evangelio de Jesucristo y sus horizontes– desarrollan vidas plenas y se involucran en la construcción del bien común donde sea que vivan y trabajen.

2.6. Difusión y publicidad del reglamento

El RICE con sus protocolos, así como el PEI se dan a conocer a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- El Reglamento Interno y de Convivencia tanto general como de Nivel Inicial, así como sus protocolos, se mantendrá actualizado en la página web del establecimiento (www.sanignacio.cl) y estará disponible para toda la comunidad escolar. Durante el proceso de matrícula anual, el o la apoderada deberá adscribir a éste mediante su firma en el contrato respectivo.
- Al momento de firmar el padre, madre o apoderado el contrato de prestación de servicios educacionales, otorga su consentimiento y se compromete a respetarlo.
- Este documento deberá publicarse además en el sitio web del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

2.7. Actualización del reglamento

El reglamento será revisado al finalizar cada año escolar en un proceso liderado por el área de Convivencia Escolar en conjunto con el Consejo Escolar. En esta instancia, se evaluarán las sugerencias para su actualización. Esta será la primera oportunidad para la toma de acuerdos, ya que cuenta con la representación de todos los estamentos: el Centro de Estudiantes (CASI), el Centro de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA), representantes del equipo docente, equipos de auxiliares y mantención, y los equipos de apoyo. Cada representante se encargará de transmitir los aspectos relevantes a sus respectivos estamentos, los cuales serán incluidos en la agenda.

En caso de no existir consenso respecto de alguna norma o sugerencia, esto se resolverá a través de la dirección del Colegio.

2.8. Del perfil la comunidad estudiantil ignaciana

La comunidad estudiantil del Colegio San Ignacio El Bosque (SIEB) son personas con un profundo desarrollo espiritual que, inspiradas por Jesús y su Evangelio, van progresivamente – con el paso de los años– encarnando la excelencia humana buscada. Esto conlleva una formación en valores del Evangelio tales como: el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la compasión. Destacan por su desarrollo social, que se evidencia en su vocación de servicio y su actuar ciudadano, con un alto sentido de la justicia social y valoración de la diversidad y la inclusión. Finalmente, los niños, niñas y adolescentes del SIEB desarrollan –como fruto de su trayectoria en el Colegio– una autonomía responsable, pensamiento crítico y liderazgo.

2.9. Principios legales que considera el reglamento interno

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del estudiante.

3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y diversidad.
10. Responsabilidad.
11. Libertad de expresión.
12. Derecho a ser escuchado
13. Enfoque de Género
14. Derecho a la educación ²

2.10. Valores ignacianos que favorecen el clima en esta comunidad

El Colegio San Ignacio El Bosque, promueve la interacción continua entre la experiencia, la reflexión y la acción como medio de autoevaluación, desea ser una comunidad educativa que promueve el crecimiento y desarrollo de cada uno de sus integrantes, en un ambiente favorable en el que todos contribuyan desde su singularidad.

El clima de esta comunidad se basa en los siguientes valores:

- Respeto: reconocimiento de la dignidad de toda persona y consideración del entorno físico y natural.
- Responsabilidad: disposición activa a responder a las necesidades propias y de los demás, actuando de la mejor manera posible (MAGIS) en favor de su desarrollo y de una sana convivencia.
- Confianza: disposición a creer en el otro, siguiendo la premisa de Ignacio de estar más cercano a salvar la proposición del prójimo en vez de condenarla, creyendo que actúa con recta intención.
- Autonomía: uso responsable de la libertad, y la capacidad de dirigir el propio comportamiento (voluntad).

² En base al Artículo 41, ley 21.430, “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser educados en el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades. La educación tendrá entre sus propósitos esenciales inculcar al niño, niña o adolescente el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el respeto de sus padres y/o madres, de su propia identidad cultural, de su idioma, sus valores y el medio ambiente”.

- **Solidaridad:** Capacidad de entregarse a los demás y de interesarse de manera efectiva por la vida de otros, otras y el bien común.
- **Honradez:** actuar y pensar con verdad, rectitud y transparencia.
- **Inclusión:** valoración, reconocimiento y promoción de la diversidad; apertura que incorpora el vínculo y la acogida del otro y otra.
- **Trascendencia:** el valor de ir más allá de la propia experiencia (“salir de sí mismo”) vinculándonos con lo que nos rodea y abriéndonos a un sentido más profundo de significado y propósito de la vida.
- **Felicidad:** posibilidad de “gustar y sentir” las cosas encontrando el sentido que nos ayuda a vivir con amor y alegría la tarea de cada día.
- **Sencillez:** entendida como la libertad frente a los bienes, sean materiales o espirituales; valorar las expresiones espontáneas y no buscar sentirse superior respecto de los (as) demás.

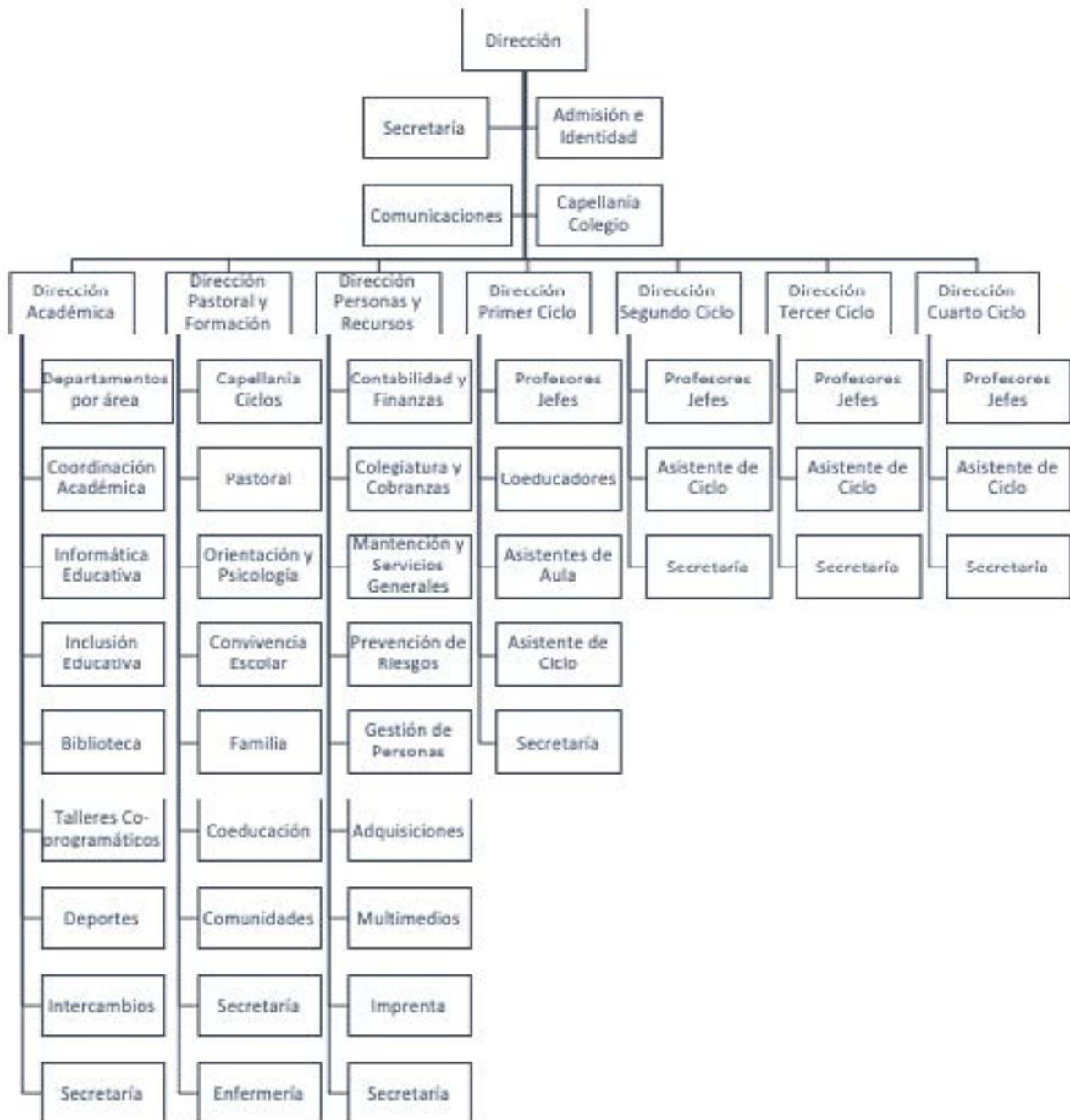
Junto a lo anterior, el ejercicio de una sana convivencia busca promover los principios que ha priorizado el Colegio en su Plan de Desarrollo Institucional: amor a Dios, amor al prójimo, amor a sí mismo y amor a la creación y a todas las cosas.

Todos los esfuerzos de la comunidad educativa se orientan a la formación integral de nuestra comunidad estudiantil, centro y razón de ser del Colegio. Más que receptores o destinatarios, son agentes de su propio proceso educativo, protagonistas de una comunidad viva y dinámica que exige la colaboración y apoyo entre todos los miembros de la comunidad educativa mediante la comprensión mutua. Dentro de este contexto, debemos entender y aplicar lo que se establece en nuestras normas de convivencia interna, las que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Estas normas son un medio al servicio de nuestra formación integral: socio afectiva, cognitiva y espiritual-religiosa. A través de ellas, se pretende contribuir a formar la conciencia moral y la personalidad de todos quienes aquí se educan en función de una mejor convivencia y desarrollo personal como también establecer un marco regulatorio para todos los miembros de nuestra comunidad en su labor educativa. Dicho marco se ajusta a la legislación vigente, reconociendo que tanto las normas internas como los compromisos internacionales adquiridos por Chile –en especial la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley de Garantías-, contienen las reglas y principios que deben estar a la base al momento de su interpretación y aplicación.

3. Funcionamiento Interno del Colegio

3.1. Organigrama cargos



Dirección del Colegio	
Dirección del Colegio	Danilo Frías Sáez
Capellán	Rodrigo Poblete Altamirano SJ
Dirección de Pastoral y Formación	Cristián Rivera Durán
Dirección Académica	Danilo Frías (Interino)
Dirección Primer Ciclo	Loreto San Miguel Vásquez
Dirección Segundo Ciclo	Bernardita Valenzuela Pérez
Dirección Tercer Ciclo	Macarena Rozas Lago
Dirección Cuarto Ciclo	Felipe Ramírez Herrera
Dirección de Personas y Recursos	Rosa Velásquez Galindo

3.2. Niveles de enseñanza

El Colegio imparte educación en los niveles de educación parvularia, educación básica y educación media.

El Colegio San Ignacio El Bosque imparte educación desde pre kínder a cuarto medio. Los niveles están organizados en cuatro ciclos de enseñanza, de la siguiente manera:

- Primer Ciclo: Pre Kínder a segundo básico
- Segundo Ciclo: Tercero a sexto básico.
- Tercer Ciclo: Séptimo básico a primero medio.
- Cuarto Ciclo: Segundo medio a cuarto medio.

3.3. Régimen de jornada escolar

El régimen es de jornada escolar completa, tanto para enseñanza básica como para enseñanza media.

3.4. Horarios de clases

La jornada escolar comienza con una instancia de acogida, en la que el profesor jefe establece un primer contacto con sus estudiantes, con el objetivo de contenerlos y desarrollar un vínculo afectivo con ellos. Además, se realiza un momento de oración, durante el cual se ofrece y orienta el trabajo del día en compañía de la comunidad.

La jornada escolar se rige bajo los siguientes horarios, de lunes a viernes:

- Pre Kínder y Kínder: lunes, martes, jueves y viernes, de 8:00 a 13:15 horas; miércoles de 8:00 a 13:05 horas.

- Primero básico a cuarto medio: lunes, martes, jueves y viernes: 8:00 a 16:05 horas; miércoles de 8:00 a 13:10 horas.
- Talleres co-programáticos: se imparte de lunes a viernes, los que podrán extenderse hasta las 17:45 horas y el sábado durante la mañana.

3.5. Sobre actividades

El calendario oficial de actividades del colegio. En caso de que el colegio deba suspender clases o modificar fechas establecidas en el calendario escolar debido a situaciones imprevistas o de fuerza mayor (como problemas de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, desastres naturales, entre otros), se informará a los apoderados a través de la página web y mediante un comunicado enviado a los correos electrónicos previamente registrados en el sistema de gestión escolar.

Toda otra situación que implique suspensión de clase, sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), será informado por las mismas vías a toda la comunidad escolar.

3.6. Recreos

Los recreos son espacios de tiempo entre clases para que los niños, niñas y adolescentes se distraigan, compartan, descansen y socialicen, puedan comer su colación o merienda y ocupar los baños. Deberán mantener en todo momento el respeto a las normas de convivencia para cuidar el espacio de recreo.

En los recreos, la comunidad estudiantil será acompañada por educadores y colaboradores del colegio, principalmente a cargo del área de convivencia escolar. Velarán por el cumplimiento de las normas y por el buen uso de los espacios del Colegio.

Estudiantes de 7° básico a IV medio deberán salir de sus salas a recrearse. Las salas de clases quedarán cerradas para impedir que se generen posibles conflictos o situaciones que no puedan ser supervisadas por un adulto.

3.7. Almuerzos

Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo (1° a 6° básico) deberán dirigirse al casino del Colegio, que es el espacio habilitado para su hora de almuerzo. Durante este tiempo, estarán acompañados por un grupo de funcionarios del establecimiento pertenecientes al área de convivencia escolar y/o a los equipos de ciclo respectivos. Estos funcionarios tendrán la misión de velar por el cuidado de los niños y niñas, promoviendo el cuidado del entorno y fomentando una actitud respetuosa hacia todos los miembros de la comunidad, honrando los valores fundamentales establecidos en el PEI. Además, el funcionario a cargo será res-

ponsable de colaborar en el desarrollo y cumplimiento de hábitos, autonomía y autocuidado, adaptados a las necesidades de cada etapa del desarrollo.

En el caso de estudiantes de Tercer y Cuarto Ciclo (7° básico a IV medio), quienes contraen el servicio de alimentación deben utilizar el casino en su hora de almuerzo. Sin embargo, quienes traen almuerzo desde sus casas, pueden optar por otros espacios habilitados para compartir durante este momento, tales como: espacio techado de cafetería, mesas dispuestas en distintos lugares del patio, uso de los patios de Tercer y Cuarto Ciclo.

3.8. Proceso de admisión escolar

La descripción del proceso de admisión y matrícula se encuentra íntegramente descrito en www.sanignacio.cl/admision

Este proceso se realiza en forma online, y comprende el acceso a la documentación institucional, la suscripción de los documentos de adhesión a los mismos, así como los plazos del proceso (calendario), los documentos requeridos y las evaluaciones de los niños, niñas y adolescentes en los plazos pertinentes para el nivel al que se postula.

3.9. Uniforme escolar

El Colegio San Ignacio El Bosque opta por un uniforme escolar obligatorio que favorece la presentación personal de niños, niñas y adolescentes, así como la identidad y pertenencia al Colegio. Su incumplimiento se considera falta leve. Todo uniforme debe cubrir completamente la ropa interior, hombros y abdomen.

El uniforme reglamentario es el siguiente:

- **De Pre Kínder a 4° básico:** buzo del Colegio, el cual consta de pantalón azul, polerón rojo con cierre e insignia del Colegio, polera del Colegio de cuello polo, la cual puede ser de manga larga o corta, polar azul con insignia del Colegio, short rojo, calcetines blancos u oscuros, y zapatillas deportivas negras o blancas, que no tengan elementos decorativos o de otro color (luces, dibujos, etc.).
- **De 5° básico a IV° medio:** pantalón tradicional gris o azul marino de Colegio, falda azul cuyo largo mínimo sea de 12 centímetros sobre la rodilla, calza azul marino y/o del buzo del Colegio. Polera oficial del Colegio con cuello de piqué de manga larga o corta, polerón rojo del Colegio, polar azul marino oficial con la insignia, y/o parka azul marino o negra, lisa y sin adornos. Calcetines de colores azul, negro o grises. En caso de usar falda, se deberá usar calcetines azul marino y zapatillas o zapatos negros. La falda deberá cubrir los muslos, llegando al límite superior de la rodilla. Esta medición es considerando a la persona de pie. No se puede usar la falda doblada o recortada.

Para las ceremonias oficiales del Colegio el uniforme que se utiliza es tenida formal³:

En la enseñanza básica será: pantalón tradicional gris o azul marino de Colegio o falda azul marino. Polera de piqué oficial del Colegio de manga larga o corta, polerón rojo del Colegio, polar azul marino oficial con la insignia, calcetines de color azul, negro o gris.

A partir de I medio, ésta consiste en: pantalón gris o azul marino, falda azul marino, camisa blanca, blusa blanca, chaqueta azul marino, calcetines azules y zapatos negros, limpios y lustrados.

Para graduaciones y ceremonias de confirmación del año 2024 y 2025, los cuartos medios usarán el uniforme que tradicionalmente se ha utilizado en estas ceremonias, que incluye corbata. En ningún caso, se podrá pasar sobre las leyes que resguarden la identidad de género de las personas.

Para las clases de educación física:

Estudiantes de 3° y 4° básico vienen con buzo desde la casa.

Para estudiantes de 5° básico a IV medio, el uniforme de educación física consiste en short rojo, polera cuello polo gris, buzo azul y zapatillas deportivas. Deberán traer sus útiles de aseo (jabón, toalla y desodorante) en un bolso y asearse una vez terminada la clase. Bajo el short pueden utilizar calzas rojas, negras o azul marino idealmente tipo biker.

El uniforme de verano:

Corresponde a short o calzas de color rojo, azul marino o negras tipo biker, polera del Colegio de manga larga o corta, calcetín corto y zapatillas completamente negras. El uniforme de verano podrá utilizarse sólo en los periodos en los cuales desde el área de convivencia escolar y la dirección determine e informe vía correo oficial a los apoderados.

El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre completo para evitar pérdidas.

Durante otoño e invierno:

Durante las épocas de otoño e invierno, en días de bajas temperaturas, se permitirá el uso de bufanda o gorro en colores negros, rojos o azul marino.

Excepciones al uso del uniforme:

En el caso de estudiantes que por alguna circunstancia fortuita o debidamente justificada tuvieran impedimento de usar su uniforme o deban venir al Colegio con alguna prenda no considerada en este reglamento, solicitarán el permiso correspondiente a través de una comunicación del padre, madre y/o apoderado al profesor jefe, vía correo electrónico o agenda escolar. En caso de ser necesario, la solicitud será evaluada por el equipo del ciclo.

El uso del uniforme es obligatorio para toda la comunidad estudiantil. En caso de incumplimiento del uso de uniforme escolar se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar,

³ Para graduaciones y ceremonias de confirmación del año 2024 y 2025, se usará el uniforme que tradicionalmente se ha utilizado en estas ceremonias.

salvo situaciones excepcionales autorizadas por escrito o acorde a las normativas legales para estudiantes embarazadas, trans u otras situaciones.

3.10. Medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del colegio

El Colegio cuenta con personal auxiliar con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también, implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del Colegio, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario, en general son parte de la organización interna del Colegio y serán informados al Área de Servicios Generales

El Colegio cuenta con un comité de prevención de riesgos encargado de revisar los focos de posibles accidentes y prevenirlos.

El Colegio cuenta con un Consejo Escolar Ampliado que aporta en la prevención de situaciones de convivencia, donde están representados los distintos estamentos de la institución.

3.11. Presentación personal

El Colegio considera la buena presentación personal como un valor formativo que muestra el respeto del estudiante por su persona y por la institución a la que pertenece, así como su identidad con la misma. Por este motivo, un estudiante Ignaciano debe presentarse, obligatoriamente:

1. Corporalmente aseado
2. Tanto hombres como mujeres deberán llevar el cabello siempre limpio y peinado; la cara debe mantenerse despejada de cabello, permitiendo una visión adecuada. Se prohíbe el uso de teñidos y tinturas con colores de fantasía. No se permiten rapados parciales, dibujos, diseños, líneas, rastas o decolorados, ni en cabello ni en cejas. En caso de usar el pelo largo, deberá estar tomado por cintillos, pinches, o colets de color azul, negro, gris, rojo o blanco, que no sean llamativos.
3. No se permite el uso de piercings, cadenas, expansores ni otros elementos de esta naturaleza. Tampoco de extensiones de pelo, pestañas, uñas postizas y similares.
4. Se permite el uso de aros pequeños y discreto en oreja (por motivos de seguridad no mayor a 5 mm). No se permite por tanto el uso de aros grandes y colgantes.
5. Se permite el uso de anillos, los cuales deben ser pequeños y lisos.
6. No se permite el uso de maquillaje dentro del horario escolar o en actividades curriculares que promueva o patrocine el Colegio.

7. La cara debe estar debidamente afeitada.
8. Las uñas deben estar cortas y limpias.
9. Todos los miembros del equipo educativo serán quienes harán cumplir las normas de uniforme, presentación personal y su cumplimiento, comunicando directamente su falta al profesor jefe, quien actuará según lo siguiente:

Ocurrencia del incumplimiento	Consecuencia	Responsables
Por primera o segunda vez	Llamado de atención verbal.	Cualquier educador o miembro del equipo educativo en general, dando aviso por escrito a profesor/a jefe.
Tercera vez	Registro en libro de clases digital y comunicación al apoderado.	Profesor jefe, quien además da aviso a asistente de ciclo.
Cuarta vez	Carta de compromiso formativa.	Acción de asistente de ciclo, quien además da aviso a encargado de convivencia.

3.12. Asistencia

Los padres, madres y/o apoderados deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

La asistencia y participación en todas las actividades y experiencias curriculares es parte fundamental del proceso formativo; facilita los aprendizajes, la formación integral y la responsabilidad de la comunidad estudiantil en la interacción con sus docentes y sus pares. La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar.

Obligatoriedad en la asistencia: la asistencia diaria a clases, experiencias formativas como encuentros con Cristo, experiencias apostólicas, campamentos, ejercicios espirituales, retiros, semana de inserción obrera, trabajos de verano/invierno u otros que así se convoquen, son de asistencia obligatoria. Por ello, toda ausencia debe ser justificada por el apoderado/a, en la agenda y/o vía correo electrónico al profesor/a jefe y equipo a cargo anticipadamente o el mismo día que se reincorpora al Colegio, indicando explícitamente el motivo de su ausencia.

Ante la reiteración, el profesor jefe dará aviso a los apoderados, quienes deberán dar cuenta del motivo de la inasistencia reiterada, quedando todo esto registrado, en el sistema online de registro que el Colegio determine (SchoolNet).

En caso de ausencia a evaluaciones, el justificativo para el profesor(a) jefe y profesores(as) de asignatura debe hacerse mediante comunicación escrita en la agenda escolar y/o vía correo electrónico, haciendo mención explícita a tal situación. Se debe considerar lo señalado en el Reglamento de Evaluación para estos efectos. Si las razones de la ausencia son por salud, debe adjuntarse el certificado médico.

Promoción anual de curso: se considerarán los porcentajes mínimos de asistencia exigidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio. Las reiteradas inasistencias, sin justificaciones médicas, son consideradas faltas graves de los apoderados para los efectos de este Reglamento de Convivencia. **El no cumplimiento de los mínimos de asistencia podría provocar la repitencia del estudiante.**

Inasistencia a pruebas: En el caso de estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben idealmente presentar certificado médico, y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio. En caso de no contar con certificado médico, la ausencia debe ser justificada por el apoderado planteando las razones de la decisión de no enviar al estudiante a evaluación, por escrito a través de correo electrónico o vía agenda.

3.13. Sobre el retiro de estudiantes del colegio

Retiro de estudiantes antes del término de la jornada

En caso de estudiantes que deban retirarse del Colegio por causales médicas u otras debidamente certificadas, deberá ser retirado por su padre, madre y/o apoderado, presentando su cédula de identidad y firmando el registro de salida en los horarios establecidos. De lo contrario, debe realizarse la solicitud por escrito o personalmente por el apoderado a través de correo electrónico y autorizado por la dirección de Ciclo y/ equipo de convivencia correspondiente. Así mismo, estudiantes no podrán ser retirados en horario de recreo o de almuerzo, debiendo esperar al apoderado al término del mismo para poder realizar el retiro. Dicha salida quedará registrada en el sistema digital de registros del Colegio. Toda salida de estudiantes de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del docente en aula.

Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad de alguna persona de la comunidad estudiantil, este deberá ser retirado por su apoderado, siguiendo el protocolo de Accidentes Escolares.

Estas situaciones deberán quedar consignadas en el registro de salida de estudiantes y en el sistema digital de registro.

Del retiro de estudiantes al término de la jornada

Primer Ciclo:

Deberán contar con tarjeta de identificación entregada por el Colegio.

El colegio establecerá turnos de cuidado tanto a la hora de entrada como de salida, a cargo del personal del colegio, quienes velarán por el correcto tránsito de los miembros de nuestra comunidad.

Durante la salida, solo podrán ingresar los apoderados o adultos previamente autorizados, quienes deberán presentar la tarjeta de identificación otorgada por el Colegio para recoger a estudiantes en sus respectivas salas.

El atraso en el retiro de estudiantes de Primer Ciclo tendrá una tolerancia de 10 minutos de espera en sala, junto a la educadora y/o co-educadora del curso responsable. Transcurrido ese tiempo, los niños y niñas deben esperar en la portería del colegio para su retiro, previo contacto telefónico de sus apoderados por la educadora a cargo.

Terceros y cuartos básicos:

Niños y niñas de 3° y 4° básico serán retirados por una persona adulta y responsable, definido por la familia e informado al Colegio. En caso de que el niño o niña se retire de manera autónoma del espacio, el apoderado deberá presentar una comunicación en agenda o vía correo electrónico al profesor jefe realizando la respectiva solicitud, la que será revisada por el equipo del ciclo.

Quintos básicos a IV medios:

De 5° básico en adelante, estudiantes podrán salir solos de las salas de clases y retirarse a sus hogares. Estudiantes de 5° y 6° básico deberán contar con una autorización expresa de padre o madre dirigida al profesor jefe, que los autorice a retirarse sin compañía de un adulto.

3.14. Puntualidad y atrasos

Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar, siendo puntuales con las actividades programadas.

La impuntualidad y los atrasos constituyen faltas al presente reglamento, y se aplicará el Reglamento de Convivencia en todo lo que proceda respecto de las “Faltas”, su procedimiento y sanciones y/o aplicación de medidas disciplinarias o formativas u otras aquí contempladas.

3.15. Los atrasos

Durante la jornada escolar, ante un atraso a una clase o actividad, el profesor permitirá el ingreso de sus estudiantes a la sala y dejará constancia en el sistema electrónico disponible en el Colegio (como anotación negativa). Luego del tercer atraso, se enviará al estudiante con el asistente de ciclo con el fin de ser acompañado y guiado en la reflexión y toma de conciencia de la falta. Al cuarto atraso, éste enviará comunicación escrita al apoderado, a través

de la agenda y/o vía correo electrónico.

Para estudiantes del Primer y Segundo Ciclo; desde el quinto atraso semestral, al inicio de la jornada el apoderado/a será informado mediante comunicación escrita a través de la agenda, SchoolNet o correo electrónico por el asistente de Ciclo. Desde el décimo atraso anual, el apoderado/a será citado a entrevista con el asistente.

Para estudiantes del Tercer y Cuarto Ciclo; a partir del cuarto atraso al inicio de la jornada, el profesor jefe informará al apoderado, mediante comunicación en la agenda o correo electrónico y el o la estudiante será citado a recuperar el tiempo perdido. En estos Ciclos, frente a la reiteración de atrasos, se actuará de acuerdo con lo expresado en la siguiente tabla:

Ocurrencia del Incumplimiento a partir del...	Medida	Responsables de su aplicación
Sexto atraso	Citación al estudiante, analizarán las causas de la situación y establecerán acuerdos para su superación de la situación.	Profesor jefe
Noveno atraso	Citación al apoderado/a y junto al estudiante, analizarán las causas de la situación y establecerán acuerdos para su superación de la situación.	Profesor jefe y asistente de Ciclo
Doceavo atraso anual en adelante	Citación al estudiante a desarrollar un trabajo comunitario a cumplirse un día de la semana por coordinar.	Asistente de Ciclo y encargado de convivencia
Decimotavo atraso	Aplicación de Carta de Compromiso.	Encargado de convivencia

Los niños, niñas y adolescentes podrán ser citados a recuperación de tiempo pedagógico una vez que así lo defina el equipo de ciclo.

3.16. Cuidado de la infraestructura del colegio

La infraestructura del colegio está al servicio del bien común, con el objetivo de crear un ambiente acogedor y de confianza. Por ello, su cuidado es responsabilidad de todos. Los daños a la infraestructura se considerarán una falta grave, dependiendo de su magnitud y condiciones de ocurrencia. Los responsables y/o apoderados deberán cubrir los costos de reparación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y formativas que correspondan. El costo del daño será evaluado por el encargado de mantención del colegio y su cobro será

gestionado por el asistente de Ciclo. En caso de no pago, el costo podrá ser incluido en la colegiatura de los apoderados del estudiante.

3.17. Ingreso sin autorización a recintos del colegio

El ingreso a recintos como la piscina, muro de escalada, el rincón scout, vagón de tren, ascensor, gimnasio, cancha o techumbres del Colegio o sector de abastecimiento, u otros lugares identificados como de acceso exclusivo para funcionarios o adultos sin la debida autorización, o sin la presencia de un adulto responsable (funcionario del Colegio); se considerará una falta muy grave; ya que pone en riesgo la integridad personal y grupal.

3.18. Uso de espacios físicos del colegio

Los espacios físicos del Colegio pertenecen a toda la comunidad educativa y su uso refleja los valores y/o temas de interés de ésta. Sólo podrán instalarse carteles, afiches, intervenciones de arte, lienzos o similares con la debida autorización del directivo correspondiente y la dirección de mantención y aseo, regulando el uso de pegamentos, materiales y resguardando en forma prioritaria las baldosas patrimoniales del colegio. Respecto a las intervenciones en las fachadas externas o frontis requiere además de la aprobación del área de comunicaciones del Colegio. El incumplimiento será considerado una falta grave e implica la remoción de los carteles, afiches, intervenciones de arte u otros similares que se hayan instalado

Uso Del Estacionamiento De Bicicletas, Skates, Scooter U Otros

En el caso de estudiantes que se trasladen en bicicletas, skates, scooter u otros, deben estacionarlos en el espacio correspondiente (bicicletero y portería) y no pueden utilizarlas dentro del Colegio. En caso de transgredir esta norma, el adulto dejará un registro de la falta, la que será considerada como falta grave.

Se podrá solicitar el medio de transporte y hacer entrega de éste, al apoderado. Se actuará en conformidad al Ciclo y edad del estudiante (ver apartado de atenuantes).

Uso Del Casino

El ingreso al sector del casino estará restringido al horario destinado según el Ciclo. En él se debe respetar las indicaciones de los adultos a cargo y actuando siempre de acuerdo a los valores del Colegio, su incumplimiento en cuanto al horario de ingresos permitidos y conducta dentro de éste, se considera falta grave.

Uso De Baños Y Camarines

El ingreso a baños y camarines destinados a estudiantes de otros niveles o género se considerará una falta grave, ya que atenta contra la integridad, privacidad e intimidad de todas las personas. Deberán ser usados con cuidado de mantener el orden y la limpieza.

3.19. Entradas y salidas de apoderados, madres y padres u otros adultos (No Funcionarios)

Toda persona que ingrese al colegio deberá registrarse en portería, proporcionando su nombre, RUT, y la hora de ingreso y salida. Además, deberá indicar los motivos de su visita, la persona con quien se reunirá, y portar una credencial de visita. El ingreso no será permitido si no se cumple con esta obligación.

No se permitirá el ingreso de personas que no tengan una reunión previamente agendada.

3.20. Calendario escolar

Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal aprobado por el Ministerio de Educación.

3.21. Pérdida de objetos de valor en el colegio

Se prohíbe el ingreso de objetos de valor al Colegio, por ejemplo: joyas, artículos electrónicos, juguetes, teléfonos, audífonos, entre otros. En caso de pérdida el Colegio no se hará responsable.

3.22. Uso de las cámaras

El colegio cuenta con un sistema de cámaras de circuito cerrado para registrar las interacciones en los espacios públicos del establecimiento. El uso de las imágenes de estas cámaras está restringido únicamente a los encargados de convivencia y a personas autorizadas por el director del Colegio, como los asistentes de Ciclo y equipo de informática en caso de ser necesario. Estas imágenes se utilizan exclusivamente para aclarar hechos ya sucedidos, especialmente en el contexto de determinar hechos y faltas descritas como graves, muy graves o de extrema gravedad.

Para proteger a los miembros de la comunidad, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, las imágenes no se compartirán con ningún miembro de la comunidad. No obstante, los hechos sucedidos pueden ser narrados, siempre velando por el bienestar superior de la comunidad de estudiantes y los valores que fundamentan nuestro reglamento. Ante un requerimiento judicial, el colegio cumplirá con su obligación de facilitar las imágenes y/o videos requeridos.

3.23. Disposiciones para estímulos y reconocimientos

Dentro de la formación Ignaciana buscamos reconocer los logros y esfuerzos que realizan nuestros niños, niñas y adolescentes. Para lograr este objetivo, será deber de nuestra comunidad educativa destacar sus logros y avances distintas áreas. El Colegio propiciará instancias durante el año, dentro de cada nivel y curso, en que se resalte a estudiantes que han tenido avances o logros destacados en conocimientos, deportes, espiritualidad ignaciana y valores. Así mismo, a fin de año se realizará un reconocimiento formal a aquellos niños, niñas y adolescentes cuyo avance y/o rendimiento en las distintas áreas hayan sido notorios.

Se contemplan medidas de reconocimiento positivo, que buscan cumplir un carácter de refuerzo de aquellas conductas que representan los valores promovidos por el Colegio. Dentro de éstas se contemplan las siguientes:

1. Registro de anotaciones positivas en SchoolNet. Cada docente de asignatura, cuando el comportamiento de personas de la comunidad estudiantil lo amerite, podrá reconocer una o varias conductas positivas observadas que reflejen los valores del Colegio, como pueden ser; acciones de orden del espacio común, ayudar a un par que se encuentra en dificultades de cualquier tipo, en ayuda a la resolución de un conflicto, etc.
2. Premio al Mejor Compañero/a. Durante la última semana de clases, cada curso elegirá a quien considere cumpla con ello, por tener un actuar frente al curso o pares, que se preocupa por su comunidad curso, es accesible, solidario y buen amigo/a. Este reconocimiento es definido únicamente entre pares, previa guía de docentes a cargo de las jefaturas, quienes recuerdan los valores ignacianos que orientan la elección.
3. Premio al Rendimiento Académico. Se premiará a quienes obtengan los dos mejores promedios de notas en cada curso.
4. Premio Mejor Deportista. En cada nivel se premiará a quien durante el año haya participado en actividades deportivas y se haya destacado dentro de cualquiera de éstas, participando en campeonatos, brindando medallas o reconocimientos al Colegio. Se tomará en consideración no solo el logro en sí, sino el esfuerzo, superación personal, y compromiso con el equipo.
5. Premio de Artes Visuales y Artes Musicales. En cada curso se premiará a quien obtenga el mejor promedio de notas de arte y música. Además, podrá otorgarse un reconocimiento por actividades concretas asociadas al arte y/o la lectura dentro o fuera del Colegio.

6. Premio de Pastoral y Acción Social. En cada nivel se premiará a estudiantes que representan mejor el valor de la solidaridad. Ello, mediante acciones y participación en las diversas instancias formativas tales como Santa Adriana, Encuentros con Cristo, coro, MEJ o CVX. Será el área de Pastoral del Colegio, quien entregará el premio, dando cuenta de las razones que se ponderaron para elegir al niño, niña o adolescente.
7. Premio al Espíritu Ignaciano de cada curso. El Premio al Espíritu Ignaciano es el premio más importante, pues destaca en una persona los valores e ideales que como Colegio se quiere formar y proyectar, es decir, hombres y mujeres para los demás. Se entrega el premio a quien el profesor o profesora jefe junto al equipo de Ciclo, quiera destacar por haber avanzado en su desarrollo y formación, para ser una persona íntegra y completa ya no para sí mismo, sino para los demás, al servicio de los demás

4. La comunidad educativa

Es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los niños, niñas y adolescentes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Colegio y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

4.1. Integrantes de la comunidad educativa

La comunidad educativa está integrada por:

1. Estudiantes.
2. Padres, madres y apoderados.
3. Profesionales de la educación.
4. Auxiliares y administrativos.
5. Equipos docentes directivos.
6. Religiosos.
7. Sostenedores educacionales.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, solicitar ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos por medio de los conductos establecidos para tales efectos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

4.1.1. Estudiantes

El estudiante del Colegio es una persona que puede aprender, resolver sus problemas, buscar herramientas que le ayuden en este proceso, tomar decisiones, plantearse metas tanto académicas como de desarrollo personal y desarrollar sus habilidades blandas y valores. Sabiendo lo que se espera de él, busca activamente el logro de sus metas. Es fraterno en su relación con el resto de los miembros de la comunidad y busca la excelencia en las tareas que se le presentan, caminando hacia un desarrollo íntegro de sí mismo.

Está en consonancia con lo indicado en la Ley de Garantías 21.430, Artículo 11 respecto a la Autonomía progresiva, que garantiza para las personas de la comunidad estudiantil hacer ejercicio de sus derechos en sus distintas etapas de desarrollo, reconociendo que “El desarrollo y profundización de capacidades que favorecen la autonomía de los niños, niñas y adolescentes se ve afectado, no sólo por la edad, sino también por aspectos culturales y por las experiencias individuales y colectivas que configuran su trayectoria de vida”

4.1.2. De Los Padres, Madres y Apoderados

El apoderado buscará conocer el sistema educativo del Colegio y comprometerse con él. Aceptará a su estudiante con sus fortalezas y áreas de mejora y lo encaminará a desarrollarse de manera autónoma, permitiéndole cometer sus propios errores, responsabilizarse y aprender de ellos. Buscarán mejorar en sus estrategias de crianza y alianza con el Colegio a través de la participación activa de reuniones, charlas e instancias que el Colegio brinde, así como las que pueda encontrar a su disposición.

El o la apoderada velará por mantener un trato respetuoso, alineado con el reglamento, y colaborará en los procedimientos institucionales.

4.1.3. Colaboradores del Colegio

Las personas que trabajan en el Colegio son mentores, orientadores y facilitadores del proceso de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes. Son personas respetuosas de las diferencias entre sus estudiantes y procuran guiar a cada uno de ellos. Saben que la comunidad estudiantil esperan una guía y ejemplo a seguir, y que sean capaces de exigir y también motivar, así como de responder asertivamente a las diversas situaciones del ámbito escolar. Se encargarán de guiar a sus estudiantes en su formación académica y en el desarrollo de habilidades blandas y valores, convirtiéndose en un recurso esencial y proporcionando las herramientas necesarias para el desarrollo integral de la comunidad estudiantil.

5. Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

5.1. Derechos de la comunidad estudiantil

1. La comunidad estudiantil tiene los siguientes derechos:
2. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
3. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
4. En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
5. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
6. A expresar su opinión de manera respetuosa y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
7. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
8. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Colegio.
9. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento respectivo que define del Colegio.
10. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.
11. A asociarse entre ellos.

5.2. Deberes de la comunidad estudiantil

La comunidad estudiantil tiene los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional.
5. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio.

5.3. Derechos de padres, madres y apoderados

1. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus estudiantes.
2. Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus estudiantes respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del Colegio.
3. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA).

5.4. Deberes de padres, madres y apoderados

1. Educar a sus estudiantes.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Colegio que elijan para sus estudiantes.
4. Apoyar sus procesos educativos.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio.
6. Respetar su normativa interna.

7. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
8. Asistir a las reuniones y citaciones de los profesores y profesionales que atienden a su hijo/a

5.5. Derechos de la comunidad docente

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

5.6. Deberes de la comunidad docente

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del Colegio en que se desempeñan, como los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con la comunidad estudiantil y demás miembros de la comunidad educativa.

5.7. Derechos de los auxiliares y administrativos

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

5.8. Deberes de los auxiliares y administrativos

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del Colegio en el que se desempeñan.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

5.9. Derechos del equipo directivo

1. Tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio que dirigen.
2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

5.10. Deberes del equipo directivo

1. Liderar el Colegio a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
2. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
3. Cumplir y respetar todas las normas del Colegio que conducen.
4. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
5. Asegurar una administración financiera que permita la gestión equitativa de los recursos, con miras a favorecer el desarrollo de una educación de calidad y a propiciar la justa implementación del mecanismo de arancel diferenciado.
6. Transparencia y rendición de cuentas a la comunidad escolar respecto de la gestión pedagógica y de recursos disponibles en la institución.

5.11. Derechos del sostenedor educacional

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

5.12. Deberes del sostenedor educacional

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus Colegios a la Superintendencia, información que será pública.
5. Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a sus colegios a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

5.13. Deber legal de denunciar

El Colegio, en cumplimiento de sus deberes legales, dando constante protección a los niños niñas y adolescentes, cumplirá a cabalidad con el Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, encargados de convivencia y profesores de colegios educacionales de todo nivel a denunciar los delitos que afecten a sus estudiantes.

Plazo para efectuar la denuncia: de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el número anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento de la afectación de un estudiante con un delito.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- Ministerio Público

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Son responsables penalmente los jóvenes desde los 14 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección, si es necesario.

La denuncia podrá ser realizada por el encargado de convivencia, director de Ciclo o algún funcionario designado por el director.

5.14. En caso de vulneración de derechos

En caso de vulneración de derechos, el Colegio cumplirá con su deber de denunciar en los Tribunales de Familia (ver protocolo de Vulneración de Derechos)

5.15. Derecho de asociación

El Colegio San Ignacio El Bosque reconoce a toda la comunidad educativa el derecho de asociación entre los integrantes de la comunidad educativa. Por ello, se fomenta la creación de estamentos, tales como: el Centro de Familias, Centro de Estudiantes, Consejo de Profesores, Consejo Escolar Ampliado y Comité de Seguridad.

5.16. No discriminación arbitraria

Mediante el presente reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

En el marco de la Ley General de Educación, todos estudiante tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

5.17. Educación inclusiva

El colegio proporciona espacios educativos inclusivos, libres de violencia y discrimi-

nación, para toda la comunidad estudiantil. Garantiza la implementación de medidas para capacitar adecuadamente a funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, en diversas materias como prevención del abuso sexual infantil, acompañamiento en necesidades educativas, acompañamiento a estudiantes con diagnósticos neurodivergentes, asegurando la protección de la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes. El colegio velará por el cumplimiento con la normativa de inclusión educativa y lo expresado en las normativas pertinentes, por medio de los protocolos publicados para tales efectos.

5.18. Interés superior del niño

Según establece la Convención sobre los Derechos del Niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

7. Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
8. Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
9. Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese principio.

Además, acorde a la Ley de Garantías 21.430, Artículo 28 inciso final, el establecimiento cumpla con la disposición siguiente: “Los establecimientos educacionales, de salud o cualquier otra institución que provea servicios destinados a la protección o satisfacción de los derechos del niño, niña o adolescente deberán disponer los medios para oír efectivamente a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos estén siendo afectados. Cuando no sea posible atender a las opiniones del niño, niña o adolescente, la autoridad respectiva deberá explicarle de un modo comprensible las razones de ello y dejar constancia fundada de esta decisión”.



5.19. Calidad de la educación

La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

6. Instancias de participación en la comunidad escolar

Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho de expresar sus opiniones dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los colegios educacionales.

6.1. Instancias de participación en el colegio

6.1.1. Consejo Escolar Ampliado (Comité de Convivencia Escolar):

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación, una tarea de todos.

Este Consejo funciona a la vez como Comité de Convivencia Escolar.

Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Dicho Comité tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la dirección del Colegio.

El Comité no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.

De su constitución:

- El director del Colegio o el representante que éste designe para dichos efectos.
- El encargado de convivencia escolar.
- Dos representantes del Centro de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA)
- Dos representantes del Centro de Alumnos y Alumnas (CASI)
- Dos representantes de los profesores del Colegio
- Dos representantes de los equipos de apoyo (psicólogos, pastorales, psicopedagogos, orientadores, etc.)

- Un representante de los auxiliares y/o administrativos

Salvo el caso del director del Colegio y encargado de convivencia del Colegio, los demás representantes serán elegidos al interior de cada estamento.

Una vez definidos los representantes de cada estamento se debe informar al encargado de convivencia escolar, quien coordinará el acto inicial de constitución del consejo.

Dentro de las funciones del Consejo Escolar Ampliado, se contemplan las siguientes:

- Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la prevención y promoción de la buena convivencia escolar.
- Colaborar en la confección del Plan de Convivencia Escolar
- Promover el conocimiento y respeto del Reglamento de Convivencia Escolar en su área o nivel respectivo.
- Participar de la actualización del Reglamento cuando corresponda, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Promover la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, a través de acciones, estrategias y medidas destinadas para ello.
- Definir acciones para la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, así como de las relacionadas con el daño que pueda acarrear a quienes lo sufren.
- Definir medidas generales de información y fomento al cuidado de la persona, la salud física y mental de los y las estudiantes.
- Reflexionar y pronunciarse ante situaciones emergentes relacionadas con la convivencia escolar cuando exista solicitud expresa del director.

Requisitos para sesionar:

El Consejo se reunirá ante la convocatoria realizada por la dirección del Colegio o encargado de convivencia, debiendo sesionar como mínimo dos veces por semestre. El encargado de convivencia escolar, o a quién se designe en actas, deberá dejar registro escrito de cada una de las sesiones, señalando la fecha, asistentes y acuerdos.

Del mismo modo, podrán existir sesiones extraordinarias, las que serán citadas por la dirección y/o encargado de convivencia escolar.

Las actas de este organismo serán públicas y será comunicado a los estamentos a través de cada uno de los representantes, adicionalmente en las sesiones se podrán definir modos y medios adicionales de comunicación.

El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

6.2. Cómo participa la comunidad estudiantil

- En forma individual: todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito.
- Presidencia de curso: son elegidos democráticamente por sus pares, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de Alumnos San Ignacio, abreviado como CASI.
- CASI: Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del Colegio y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El Centro de Estudiantes, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.
- El Colegio designará dos docentes encargados de asesorar al CASI, quienes, dentro de otras labores, promoverán la participación paritaria en los centros de estudiantes, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de la comunidad estudiantil.

6.3. Padres, Madres y Apoderados

El colegio está obligado a entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley.

Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus estudiantes, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren. No corresponde que un Colegio restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus estudiantes, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene, caso expreso en que se adoptarán las medidas judiciales indicadas por el organismo competente.

Los apoderados siempre podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afecten

tan directamente a su estudiante o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas.

6.4. Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA)

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio del que forman parte.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA) orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizada-mente las labores educativas del Colegio y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

6.5. Consejo de Profesores

Esta es la instancia principal en que participan los profesores en la comunidad escolar según sea pertinente a los casos. El Consejo de Profesores es un organismo asesor de la dirección del Colegio. Estará presidido por el director del Colegio, quien podrá delegar esta función en caso de ser pertinente.

Este Consejo tiene carácter consultivo. Se podrán consultar y revisar temas de estudiantes tales como, por ejemplo: casos de revisión de no renovación de matrícula por problemas conductuales, condicionalidades, seguimiento disciplinario o pedagógico, entre otros.

7. Canales Formales de Comunicación

La forma de comunicar es parte del proceso formativo. El Colegio establece canales formales para presentar las sugerencias, solicitudes y reclamos de apoderados y estudiantes, así como la entrega de información desde los funcionarios del Colegio hacia las familias y estudiantes.

Es fundamental el respeto de los conductos regulares de comunicación, pues ello favorece el buen manejo de la convivencia escolar en un ambiente de respeto.

1. Comunicación desde la comunidad estudiantil hacia el Colegio.
2. Comunicación desde el Colegio hacia la comunidad estudiantil.
3. Comunicación desde los padres, madres y apoderados hacia el Colegio.
4. Comunicación desde el Colegio hacia los padres, madres y apoderados.

7.1. Comunicación desde la comunidad estudiantil hacia el Colegio

La comunidad estudiantil se comunicará de modo verbal o por correo institucional. Siempre podrán recurrir a su profesor jefe, de asignatura, encargado de convivencia escolar, o cualquier funcionario de su confianza. Serán los funcionarios los encargados de canalizar la información de acuerdo al conducto regular y protocolos de actuación.

7.2. Comunicación desde el Colegio hacia la comunidad estudiantil:

1. El Colegio se comunica de forma verbal y por correo electrónico institucional con sus estudiantes.
2. El Colegio generará para cada estudiante un correo institucional, el cual será utilizado para comunicarse desde el Colegio hacia estudiantes y viceversa.

7.3. Comunicación de los padres, madres y apoderados hacia el Colegio:

Se privilegia la comunicación escrita a través de la agenda escolar, correo electrónico o plataforma web del Colegio (SchoolNet).

El padre, madre y/o apoderado podrá solicitar reunión presencial u online, la cual deberá ser solicitada por escrito.

Es responsabilidad del apoderado y de quienes componen la comunidad estudiantil, hacer buen uso del correo institucional y responder a los correos que así lo requieran.

Conducto regular de comunicación:

1. La primera instancia de comunicación será a través de la jefatura docente, asistente de ciclo o profesional del área de pastoral y formación que corresponda.
2. En segunda instancia se podrá solicitar la intervención del director de Ciclo.
3. En tercera y última instancia se podrá solicitar la intervención del director del Colegio.
4. Los problemas de índole logística, como por ejemplo contabilidad, se deben tratar directamente con la dirección de Administración o su equipo;
5. Las dudas sobre evaluaciones o calificaciones deberán ser dirigidas al profesor de asignatura, profesor jefe y director de ciclo.
6. No está permitida la comunicación por WhatsApp u otras redes sociales ni es un medio de comunicación oficial
7. No serán atendidos los padres, madres y apoderados que no hayan solicitado entrevista por escrito a través de los medios señalados.
8. Se levantará acta de toda reunión, la cual deberá ser firmada por apoderados y por el entrevistador. Ambos podrán siempre hacer las observaciones al acta que estimen pertinentes. En caso de negarse el padre, madre o apoderado a firmar, se le enviará un correo electrónico con el acta y se entenderá notificado.

7.4.- Comunicación desde el Colegio hacia padres, madres y apoderados:

Se privilegia la comunicación escrita a través de la agenda escolar, correo electrónico o plataforma web del Colegio (SchoolNet). También podrán establecerse comunicaciones telefónicas.

El funcionario del Colegio podrá solicitar reunión presencial u online, la cual deberá ser solicitada por escrito.

Medios de comunicación posibles:

1. La página web de nuestro Colegio (www.sanignacio.cl), entrega toda la información pertinente en materia de:
 - Normativa interna del Colegio, reglamento, protocolos y anexos,
 - Programa de becas.
 - Información sobre el proceso de admisión.
 - Calendario escolar.
 - Horarios

- Comunicados
- Admisión
- Otras informaciones y noticias

2. Plataforma SchoolNet:

Facilita la comunicación rápida y eficiente hacia el apoderado, entregando la información conductual, académica, calendario de evaluaciones, agenda de actividades y experiencias pedagógicas/formativas.

3. Correo electrónico:

El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico registrado en ficha de matrícula del estudiante. Será de su responsabilidad informar el cambio de correo electrónico. Será su responsabilidad también estar pendiente del correo y contestar oportunamente las comunicaciones del Colegio. Cuando el apoderado no acusa recibo, no firma cartas disciplinarias, formativas y/o entrevistas o no asiste a reuniones solicitadas por el Colegio, el Colegio podrá comunicar y/o notificar a través de los correos electrónicos registrados en el sistema las situaciones pertinentes al estudiante.

4. Circular:

Son documentos emitidos por la dirección del Colegio o directores de Ciclo, dirigido a los apoderados, estudiantes, o toda la comunidad educativa, que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio o instancias superiores. Algunas circulares dirigidas a apoderados requieren el acuso de recibo o firma de este, por lo tanto, deberá ser devuelta por el apoderado respectivo dentro de los plazos establecidos en la misma circular y si nada dice, al día siguiente hábil del envío de dicha circular. Toda circular, informativo y citaciones deben ser autorizados por la dirección del Colegio.

5. Llamadas telefónicas:

El apoderado podrá ser contactado telefónicamente por el encargado de convivencia, enfermería, asistente de ciclo, profesor jefe y/o equipo del ciclo, con el fin de comunicar información relevante y en forma expedita. También para gestionar acciones y coordinaciones propias del día a día, tales como solicitudes de retiro anticipado o emergentes. El colegio utilizará el número telefónico proporcionado por el apoderado al momento de la matrícula o actualizado posteriormente para estos fines.

6. Carta certificada:

Cuando el apoderado no acusa recibo, no firma cartas disciplinarias y/o entrevistas o no asiste a reuniones solicitadas por el Colegio, el Colegio podrá comunicar y/o notificar a

través de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el contrato de matrícula, cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia que tenga relación con su estudiante. También se podrá utilizar el correo electrónico registrado, enviando la información desde el correo electrónico institucional.

7. Entrevistas individuales:

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado con algún profesor o funcionario del Colegio. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el cual será dado a conocer por cada profesor. La solicitud debe ser realizada por medio del correo electrónico del apoderado o correo institucional del estudiante.

Las reuniones y entrevistas son de carácter obligatorio y el apoderado debe confirmar su asistencia al recibir la citación. Estas tendrán un carácter educativo con temas de interés propuestos por los padres y apoderados o profesional que haya citado a la entrevista, y serán lideradas por el equipo educativo o profesionales de la materia. En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificar su inasistencia a través de correo electrónico.

Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del Colegio deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en los libros de registros de cada uno de los funcionarios del Colegio.

8. Reuniones grupales:

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del Colegio. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

- **De curso:** Se efectuarán al menos cuatro reuniones al año, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
- **De Directorio del Centro de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA):** Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CPM-yA a Dirección.
- **De Comité de Convivencia:** Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos tres días hábiles de anticipación, señalando el temario propuesto para ser abordado y las personas que se sugieren estén presentes.

De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes

con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de estas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

9. Boletín ESEI:

Medio de Comunicación Semanal donde el colegio incorpora información relevante de la vida escolar para informar a familias, ya sean incorporaciones de nuevos funcionarios, calendarios de actividades, fechas de vacunación, comunicados de dirección de ciclo y de los equipos de apoyo, entre otros.

7.5. Felicitaciones, solicitudes y reclamos

El apoderado y/o su estudiante deberán presentar sus felicitaciones, solicitudes o reclamos en el siguiente orden:

1. Primero al profesor jefe de curso.
2. En caso de ser necesario poner en conocimiento al equipo de apoyo, informar a profesionales del equipo de convivencia, inclusión, psicología y/o pastoral y formación
3. Dirección de ciclo si es pertinente o no hay respuesta en los casos anteriores
4. Al director del Colegio en caso de no tener respuesta en las instancias anteriores

II. Manual de Convivencia Escolar

1. Consideraciones Preliminares

La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Todo miembro de la comunidad del Colegio San Ignacio El Bosque, tiene derecho a ser tratado/as con dignidad y respeto, en un ambiente sano y protegido, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y espiritual.

Se espera, por tanto, que ejercite el respeto a los demás, la humildad, el perdón y la reparación, la valoración de la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones a través de la palabra y la solidaridad. Se busca también, que aprenda a tolerar la frustración canalizando las emociones y acciones asertivamente.

La familia es el primer y principal agente de socialización y formación de los niños, niñas y jóvenes, central en su desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es fundamental en formación de valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los niños, niñas y adolescentes, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

En esta línea, es fundamental que la familia y el Colegio mantengan una alianza efectiva, armónica y colaborativa para promover una sana convivencia entre todos y todas las integrantes de la comunidad escolar siendo la formación integral la principal misión educativa que compartimos.

2. Niveles en los que rige este Reglamento

Se hace presente que este Manual de Convivencia Escolar rige para los cursos de primero básico a IV medio. Las medidas disciplinarias aquí contenidas no son aplicables a estudiantes que cursan los niveles de Educación Parvularia, quienes cuentan con un Manual de Convivencia especializado. Esto se basa en la indicación del MINEDUC en el decreto 241, artículo 8 declarando que “dicho reglamento no podrá establecer sanciones a niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas”.

3. Conceptos relevantes

1. **Buena convivencia escolar:** la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre las personas que la componen y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
2. **Comunidad educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. **Buen trato:** responde al derecho de las personas de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Disciplina:** conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
5. **Conflicto Escolar:** involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Acoso escolar:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
7. **Violencia:** entenderemos que los tipos de violencia tienen en común dos ideas bási-

cas: (i) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica, y (ii) El daño al otro como una consecuencia. La violencia es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas o una condición inmodificable. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

8. **Violencia psicológica:** insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying en todas sus formas.
9. **Violencia física:** toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
10. **Violencia a través de medios tecnológicos:** uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
11. **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
12. **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales y/o psicológicos de una persona, mediante gestos y acciones que impactan la esfera de la sexualidad. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, exposición a contenidos o imágenes sexualizadas, entre otros. La falta de consentimiento en el desarrollo de estos gestos y acciones en la esfera de la sexualidad, genera un daño en las personas vulneradas.
13. **Maltrato infantil:** corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera

habitual u ocasional.

4. Clima escolar

Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva, es decir, responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Cada actor que integra la comunidad cumple un rol único e importante, haciéndonos corresponsables en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos.

5. Buen comportamiento

Para asegurar la educación de cada estudiante, el Colegio procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Los miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de la comunidad estudiantil.

6. Plan de gestión de convivencia escolar

El plan de gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado. El plan de gestión de convivencia escolar, se encontrará disponible en la página web del Colegio y, una copia física del mismo estará disponible en la secretaría del Colegio. Será revisado, actualizado y socializado anualmente.

7. Del equipo convivencia escolar

El equipo de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.

Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el

Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.

Elaborar un plan de gestión sobre convivencia escolar que incorpore sugerencias del Consejo Escolar Ampliado, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.

Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.

Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar Ampliado, investigar en los casos correspondientes e informar a la dirección del Colegio sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Activar los protocolos de actuación y proceder según sus indicaciones cuando se recibían denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

7.1. El equipo de convivencia escolar está formado por:

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Jefe Departamento de Convivencia del Colegio	Julio Peña
Encargada de Convivencia Primer Ciclo	Bárbara Meneses
Encargada de Convivencia Segundo Ciclo	Claudia Spencer
Encargado de Convivencia Tercer Ciclo	Sebastián Martínez
Encargada de Convivencia Cuarto Ciclo	Josefina Ode

8. Faltas relacionadas a la comunidad estudiantil

8.1. Debido proceso

Ante hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, todas las personas involucradas tienen derecho a un justo procedimiento para la determinación de lo ocurrido, su calificación como falta y la correspondiente aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias. Esto implica:

14. Ser informados oportunamente acerca de las circunstancias y hechos ocurridos.
15. Ser escuchados y dar a conocer su versión de los hechos (descargos) considerando el contexto y las circunstancias que hubieren rodeado la falta.
16. Ser respetados en su integridad física y psicológica en la aplicación de medidas.
17. Que se adopten todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los

hechos ocurridos, así como la privacidad, dignidad y honra de los involucrados.

18. Que se presuma su inocencia.

19. Una vez aplicada una medida disciplinaria, que se otorgue su derecho a apelación y/o reconsideración, según corresponda.

20. Contar con un procedimiento sancionatorio conocido previamente, claro y eficiente.

21. Que sólo se le apliquen las medidas expresamente señaladas en el presente Manual.

8.2. Criterios a considerar en los debidos procesos sancionatorios de cada falta

- **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad como tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos. Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

8.3. Atenuantes y agravantes

Las faltas a la convivencia escolar tienen consecuencias que son medidas disciplinarias y/o medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, las que siempre considerarán las atenuantes y agravantes. De esta forma, se respeta el principio de proporcionalidad entre la sanción y la falta cometida..

A. ATENUANTES:

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento oportuno o espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.
- La edad del estudiante, si en vista del contexto y etapa del desarrollo lo sitúa en posición de menor responsabilidad del daño causado o de la falta cometida.
- Características del contexto social, familiar y escolar al momento en que se comete la falta.
- Condiciones del desarrollo neurológico y/o psicológico, que debidamente acreditados den explicación a la falta cometida o estén en directa relación de la falta cometida.

B. AGRAVANTES:

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias, como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho o falta.
- La reiteración de una o distintos tipos de faltas.
- La actuación en grupo.
- La edad del estudiante, si en vista del contexto y etapa del desarrollo lo sitúa en posición de mayor responsabilidad del daño causado o falta cometida.

8.4. Criterios a considerar respecto a la prohibición del uso de celulares

Después de un proceso de deliberación realizado el año 2023, que incluyó consultas a las y los educadores, al Centro de Estudiantes y al Centro de Familias, el Colegio ha decidido prohibir el uso de celulares y otros dispositivos móviles personales durante toda la jornada escolar, en todos los niveles. Esto incluye tanto los tiempos de clases como los recreos. Las razones principales tras esta medida son dos:

1. Cuidar la necesaria concentración de los niños, niñas y adolescentes en sus procesos de aprendizaje.

2. Fortalecer los vínculos personales, muchas veces debilitados por la tendencia a aislarse en interacciones virtuales mediante las redes sociales.

8.4.1. Procedimiento:

En caso de ser identificado una persona de la comunidad estudiantil haciendo uso del celular o dispositivo móvil de uso personal y, habiendo mediado una advertencia verbal previa y la comunicación de prohibición de su uso, se procederá de la siguiente forma:

1. Se solicitará al estudiante que entregue el celular o dispositivo móvil de uso personal.
2. El dispositivo será entregado al asistente de ciclo o al encargado de convivencia del ciclo. Si no se puede entregar en el mismo momento, se debe dejar a buen resguardo para ser entregado en cuanto sea posible, junto con la identidad del propietario o propietaria. No enviar el aparato a través de un tercero, debe ser entregado por quien lo requisó.
3. En la oficina del asistente de ciclo habrá una caja fuerte donde se mantendrán los dispositivos requisados, los cuales serán identificados con los datos del propietario al momento de ser guardados.
4. Se hará devolución del dispositivo al final de la misma jornada escolar.
5. Solo podrán acceder a los dispositivos requisados: dirección de ciclo, asistente de ciclo y encargados de convivencia. Estas mismas personas están autorizadas para hacer devolución en el momento que corresponda
6. El asistente de ciclo deberá dejar consignada la situación en la hoja de vida del estudiante.
7. El uso de dispositivo dentro de la jornada escolar está tipificado como falta leve.
8. Cualquier excepción a esta medida, sólo podrá ser autorizada por la respectiva dirección de Ciclo y por escrito.
9. La tercera vez que se reitere esta falta, el dispositivo deberá ser retirado por el apoderado. Se dejará constancia escrita de este acto, ya sea mediante firma o mediante correo electrónico.
10. Desde la cuarta falta en adelante, el dispositivo será devuelto a la familia en cada ocasión, dejándose constancia escrita de este acto, ya sea mediante firma o mediante correo electrónico.

A la luz de los principios presentados en el manual de convivencia y tomando como

referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

8.5. Faltas y su gradualidad

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves, muy graves y de extrema gravedad.

8.6. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Son faltas leves:

1. No mostrar información enviada a través de correo electrónico a su apoderado.
2. Presentarse sin tarea o presentarla fuera del plazo establecido.
3. Presentarse sin justificativo de inasistencia a clases.
4. Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene.
5. Incurrir en un atraso sin justificación al inicio de la jornada escolar.
6. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
7. Alterar el desarrollo normal de la clase, ya sea utilizando elementos distractores o con movimientos o verbalmente.
8. Realizar acciones que perturben la realización de actividades de otros estudiantes en horario de clases.
9. No cumplir con las normas respecto de aparatos o artefactos tecnológicos personales (celulares, reproductores de música, cámaras de digitales, entre otros) que puedan interrumpir el trabajo pedagógico.
10. Comercializar productos, bienes o servicios al interior del Colegio.
11. Presentarse sin uniforme escolar o con uniforme escolar incompleto.
12. Presentarse sin materiales de trabajo, libros, cuadernos, calculadora u otro que haya sido solicitado previamente.
13. Utilizar en el lenguaje, de forma peyorativa identidades o ciertas condiciones como: homosexual, autista, Down, niña u otros.

14. Consumir bebidas energéticas al interior del Colegio y/o en actividades del Colegio.
15. Comer en clases.
16. Ingresar al Colegio en scooter, skate, patines, bicicleta y movilizarse por sectores no autorizados para ello.
17. Usar celular, Tablet, iPad, computadores, durante la jornada escolar, salvo que hayan sido solicitados como materiales para actividades educativas.
18. Realizar compras delivery en el Colegio sin autorización de la dirección de Ciclo.

8.6.1. Registro de las faltas leves

Será registrada en la hoja de vida del estudiante, este registro no constituye una medida disciplinaria ni formativa.

8.6.2. Reiteración de faltas leves

En caso de que el estudiante cometa 5 o más faltas leves en un mes, el profesor jefe o algún miembro del equipo de convivencia, citará al apoderado para comunicar la situación y se podrá aplicar la sanción que se estime oportuna para este tipo de faltas.

8.6.3. Medidas disciplinarias para faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Comunicación escrita al apoderado (agenda o correo electrónico).
4. Citación del apoderado.

8.6.4. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial para faltas

- Diálogo personal y reflexivo.
- Trabajo de reflexión (extensión de jornada)
- Trabajo reparatorio (extensión de jornada)
- Carta de compromiso.
- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal pedagógico y correctivo.
- Citación de apoderado para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto.

- Medidas de reparación del daño causado.
- Servicios en beneficio de la comunidad.
- Talleres con estudiantes.
- Talleres con apoderados.
- Trabajo de reflexión (extensión de jornada)
- Trabajo reparatorio (extensión de jornada)
- Acción reparatoria consensuada y autorizada por equipo de apoyo
- Mediación Escolar

8.6.5. Proceso sancionatorio frente a una falta leve

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe registrar la falta en el libro de clases, pudiendo aplicar medida formativa, disciplinaria o ambas, con el objetivo de que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de sus acciones y reparar la situación generada. No se aplicarán dobles medidas disciplinarias.

Se aplicarán medidas que correspondan, las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

En caso de reiteración (más de 5 veces en un mes) se involucrará el profesor jefe y/o encargado de convivencia, para efectos de determinar la medida disciplinaria y/o formativa a aplicar.

8.6.6. Apelación de la medida

El estudiante podrá hacer sus descargos en el momento en que el profesor le hace ver su falta. En el caso de haber reiteración, y aplicar la medida disciplinaria podrá el apoderado o el estudiante realizar una apelación dentro del plazo de 2 días hábiles.

8.7. Faltas graves

Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son faltas graves:

5. Impertinencias graves y/o actos de indisciplina, injuria u ofensas graves hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Vocabulario grosero, ofensivo, maltratador, sexista o discriminatorio en cualquier

- sentido, oral o escrito, por cualquier medio (digital, redes sociales, papeles) dirigido a ofender y/o maltratar a un integrante de la comunidad escolar.
7. Salir de la sala de clases, laboratorio u otras dependencias del Colegio durante el desarrollo de las actividades respectivas, sin autorización del profesor.
 8. Deteriorar o destruir materiales o útiles escolares ya sean propios, de compañeros, funcionarios o del Colegio.
 9. Agresiones físicas a cualquier integrante de la comunidad educativa, que no produzca lesiones.
 10. Responder con engaños, mentiras y/o faltas a la verdad, ante indagaciones practicadas por los funcionarios del Colegio en entrevistas, activaciones de protocolos o frente a cualquier situación en que sea consultado.
 11. Deambular y no presentarse a clases o a actividades obligatorias estando presente en el Colegio. Se considerará atraso si el ingreso a la sala es anterior a los 15 minutos. Si el reingreso a clases es posterior a los 15 minutos se considerará fuga interna, al haber perdido un tercio de la hora pedagógica.
 12. Daños a las instalaciones, mobiliario escolar y bienes del Colegio.
 13. La instalación de carteles, afiches, intervenciones artísticas u otras similares, sin contar con las debidas autorizaciones de dirección de ciclo, área de mantención o área de comunicaciones según corresponda. También cuando en ausencia de la autorización, los contenidos no son acordes a la línea valórica del colegio.
 14. Actos intencionales que tengan por finalidad impedir el normal funcionamiento de las actividades del Colegio.
 15. Fumar (cigarrillos o vapors) en el Colegio o actividades organizadas por el Colegio.
 16. No dar cumplimiento a compromisos de participación en eventos para los cuales el estudiante se haya comprometido y como consecuencia de ello se deteriore la imagen del Colegio.
 17. Actuaciones que sean perjudiciales para la salud y la integridad física del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
 18. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
 19. Grabar, filmar o capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual, sin el previo consentimiento de las personas involucradas.

20. Realizar fraude académico incurriendo en conductas deshonestas relativas a la evaluación, tales como; exhibir los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, copiar, soplar, plagiar, utilizar instrumentos o información no autorizada, ocupar torpedos, ya sea a través de medios electrónicos y/o digitales.
21. Robo y hurto.
22. Realizar acciones de maltrato, violencia o acoso escolar.
23. No asistir a clases, sin autorización del apoderado (realizar la cimarra).
24. Hacer mal uso de los recursos tecnológicos, información y bienes disponibles en el Colegio, desatendiendo las instrucciones para su correcto uso.
25. Manifestar en el establecimiento o en actividades que se le represente, actitudes propias de la intimidad sexual y/o amorosa tales como: tocaciones en zonas genitales, estimulación de zonas erógenas, besos en la boca reiterados y/o efusivos que excedan la adecuación al contexto escolar (por ejemplo, en presencia de estudiantes menores, en clases, actos, otros)

8.7.1. Reiteración de faltas graves

Se podrá aplicar la medida de condicionalidad de matrícula en caso de haber cometido dos o más faltas graves dentro del año escolar.

8.7.2. Medidas disciplinarias para una falta grave

Las medidas de apoyo deben ser lideradas por el departamento de convivencia escolar, en conjunto con los equipos de inclusión y psicología dependiendo del caso:

1. Suspensión.
2. Carta de amonestación.
3. Advertencia de condicionalidad.
4. Condicionalidad.
5. Citación al apoderado

8.7.3. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial para faltas graves

Para los casos de la falta 2, las medidas de apoyo deben ser lideradas por el departa-

mento de inclusión, en conjunto con convivencia:

6. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
7. Diálogo grupal pedagógico y correctivo.
8. Citación de apoderado para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto.
9. Medidas de reparación del daño causado.
10. Servicios en beneficio de la comunidad.
11. Reubicar al estudiante en el curso paralelo.
12. Separación de actividades o reducción de jornada.
13. Talleres con estudiantes.
14. Talleres con apoderados.
15. Derivación al equipo de Formación y Pastoral del Colegio, según el área que corresponda (psicología, orientación, pastoral, convivencia).
16. Derivación a redes de apoyo externas.
17. Sugerencia a los padres de atención de especialistas para estudiante o familia.
18. Plan de mejora personal.
19. Trabajo de reflexión
20. Trabajo reparatorio (por ej.: recuperación de jornada)
21. Acción reparatoria consensuada y autorizada por equipo de apoyo y familia
22. Mediación escolar

8.7.4. Debido proceso

El profesor jefe o de asignatura que esté a cargo del estudiante registrará la falta en el libro de clases, esto no constituye una sanción, sino que solo un registro. Si la falta ocurre en recreo u otras actividades y es percibida por otro funcionario del Colegio, este hará llegar la información al profesor jefe o encargado de convivencia del ciclo.

El profesor jefe, de asignatura, y/o colaboradores del equipo de convivencia escolar, deberán informar al estudiante de la falta cometida y percibida, quién podrá hacer sus descargos, luego el profesor jefe, de asignatura y/o colaboradores del equipo de convivencia escolar podrán:

- Comunicar al apoderado y aplicar una sanción disciplinaria y formativa. Informando a la vez el plazo de apelación.
- Derivar el caso al encargado de convivencia escolar, cuando amerita una investigación, o se dan los requisitos de activación de un protocolo de convivencia tales como: maltrato, vulneración de derechos, sexualidad, entre otros.

8.7.5. Apelación de la medida:

El apoderado o su estudiante tienen un plazo de 2 días hábiles para apelar de la medida disciplinaria.

8.8. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo.

Son faltas muy graves:

1. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de estudiante(s) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa generando lesiones que no sean constitutivas de delito.
2. Agresión psicológica reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa que genera daño en la esfera emocional.
3. Usar el nombre del Colegio o curso, para organizar eventos externos, sin la autorización del director y en los que se persiguen fines personales o de grupo de estudiantes.
4. Sustracción, robo o hurto de pruebas aplicadas o por aplicar.
5. Porte de sustancias químicas que atenten contra la seguridad del Colegio o de los miembros de la comunidad escolar.
6. Presentarse bajo los efectos del alcohol, fármacos (no indicados por profesionales médicos), droga o estupefaciente a actividades del Colegio, sean estas en el recinto escolar, o fuera de este o en actividades que se le represente.
7. Causar daños o atentar contra infraestructura pública o privada, dentro o fuera del Colegio, utilizando todo o parte del uniforme del Colegio.
8. Causar daños o atentar contra personas fuera del Colegio, utilizando todo o parte del

uniforme del Colegio.

9. Realizar acciones discriminatorias integrantes de la comunidad escolar, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual o identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
10. Amenazar, atacar, maltratar, injuriar o desprestigiar a estudiante(s) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
11. Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
12. Suplantación de identidad y sustracción o falsificación (o asistencia para la sustracción o falsificación) de documentos académicos (justificativos, comunicaciones, informes, pruebas escritas y documentos oficiales del Colegio).
13. Viralizar material dañino de compañeros o funcionarios o miembros de la comunidad escolar a través de redes sociales y/o cualquier otro medio tecnológico.
14. Ingresar a recintos como la piscina, muro de escalada, el rincón scout, vagón de tren, ascensor, gimnasio, cancha o techumbres del Colegio o sector de abastecimiento, u otros lugares identificados como de acceso exclusivo para funcionarios o adultos sin la debida autorización, o sin la presencia de un adulto responsable (funcionario del Colegio)

8.8.1. Debido proceso:

A. CITACIÓN AL APODERADO:

Frente a la comisión de una falta muy grave se citará al apoderado para comunicarle la apertura del protocolo respectivo, pudiendo ser: maltrato, acoso escolar, sexualidad, por cometer falta muy grave, entre otros. Esta citación no constituye medida disciplinaria, sino que cumple el rol de involucrar al apoderado en la falta muy grave cometida por su estudiante.

Una vez realizado el protocolo, y en caso de determinar que sí cometió la falta, se aplicará una medida disciplinaria y las medidas formativas y/o de apoyo psicosocial necesarias.

B. DE FALTAS MUY GRAVES:

En el caso de faltas muy graves, basta la comisión de una falta para evaluar la aplicación de la medida disciplinaria de condicionalidad de matrícula. A su vez, su reiteración por se-

gunda vez de la misma falta muy grave o de otra distinta muy grave, podría implicar iniciar el protocolo de no renovación o cancelación inmediata de la matrícula.

8.8.2. Medidas disciplinarias para una falta muy grave:

1. Suspensión.
2. Condicionalidad (sin carta de advertencia)
3. No renovación de la matrícula.
4. Expulsión o cancelación inmediata de la matrícula.

8.8.3. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial para faltas muy graves:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal pedagógico y correctivo.
3. Citación de apoderado para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto.
4. Medidas de reparación del daño causado.
5. Servicios en beneficio de la comunidad.
6. Reubicar al estudiante en el curso paralelo, según protocolo establecido
7. Separación de actividades o reducción de jornada, según protocolo
8. Talleres con estudiantes.
9. Talleres con apoderados.
10. Derivación al equipo de Formación o multidisciplinario.
11. Derivación a redes de apoyo externas.
12. Sugerencia a los padres de atención de especialistas.
13. Plan de mejora personal.
14. Trabajo de reflexión (extensión de jornada)
15. Trabajo reparatorio (extensión de jornada)
16. Acción reparatoria consensuada y autorizada por equipo de apoyo
17. Mediación Escolar

8.8.4. Apelación de la medida:

En el caso de las faltas muy graves, para la apelación deberá realizarse lo señalado en los respectivos protocolos de actuación, por ejemplo: condicionalidad, expulsiones, cancelaciones, sexualidad, vulneración de derechos entre otros.

En caso de no haber un protocolo que señale plazo de apelación, se otorgará un plazo de 3 días hábiles.

En caso de que se aplique la medida de suspensión, el apoderado o su estudiante podrán apelar en el plazo de un día hábil. Al día siguiente se aplicará la medida de suspensión.

8.9.. Faltas de extrema gravedad

Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan gravemente la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, que además revisten las características de un delito.

Este apartado se aplica para estudiantes de 7° básico hasta IV medio:

1. Cometer lesiones simplemente graves con intencionalidad de generar daño en el otro. Son aquellos golpes que provocan enfermedad o incapacidad para el trabajo o estudios por más de 30 días.
2. Realizar o participar en actos vandálicos o calificados de terroristas.
3. Vender, comprar, consumir, portar o ingresar al Colegio o en sus cercanías alcohol en todos sus formatos, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos. Se activará el protocolo de drogas y/o de vulneración de derechos.
4. Tenencia, ingreso y uso de cualquier tipo de arma.
5. Hechos de connotación sexual que revistan características de delito como, por ejemplo: abuso sexual a un integrante de la comunidad educativa (tocaciones, violación, producción y/o difusión de material pornográfico, etc.).
6. Amenazas a la vida o a la integridad de las personas de la comunidad escolar.
7. Actos de bullying o ciberbullying que revistan características de delito.
8. Cualquier situación que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal, tales como incendio, falsa alarma de bomba, robo con intimidación y/o violencia en las personas.

8.9.1. Proceso que se aplica ante la falta de gravedad extrema de un/a estudiante.

1. El/la colaborador/a que detecta una falta de extrema gravedad informa al equipo de convivencia correspondiente, quienes indagarán sobre lo ocurrido y recogerán los medios de prueba que acrediten la falta.
2. El Equipo de Convivencia informará al/la profesor jefe, equipo de Ciclo, director/a de Ciclo y director del Colegio de la falta del niño, niña o adolescente (NNA), presentándole todos los antecedentes recogidos.
3. Se dejará registro de la falta en la hoja de vida del niño, niña o adolescente.
4. El/la director/a de Ciclo y el/la encargado/a de convivencia escolar se entrevistarán de manera personal con el/la apoderado/a de las partes involucradas para comunicarle la falta cometida e informarle que se aplicará la medida de suspensión cautelar hasta que la dirección del Colegio determine las medidas y sanciones a aplicar (según el procedimiento estipulado en este reglamento para suspensión cautelar). En esta reunión se escuchará la versión del niño, niña o adolescente si no se ha escuchado antes, también se escuchará la versión de la familia y se le otorgará plazo para descargos de cinco días.
5. Dado que las faltas de este tipo pueden implicar una No renovación de matrícula o la expulsión, se citará al Consejo de Profesores para que determinen si sugerirán alguna de estas medidas a dirección, quien tomará la decisión final como se estipula en este reglamento.
6. Una vez determinada la sanción, la dirección del colegio citará a la familia del estudiante para informar de la decisión tomada. Se le dará un plazo de 10 días corridos para solicitar la reconsideración de la medida.
7. En caso de tratarse de estudiantes de 14 años o más se realizará la denuncia respectiva en Tribunal de Familia o Ministerio Público.

En atención a que las conductas de gravedad extrema representan una afectación grave de la convivencia escolar del Colegio, se podrá aplicar la medida de expulsión, cancelación inmediata de la matrícula o no renovación de la matrícula, sin necesidad de que la matrícula de los estudiantes se encuentre previamente condicional y/o hubiesen incurrido anteriormente en esta falta de extrema gravedad.

En caso de tratarse de estudiantes de 13 años o menos se realizará una denuncia en el Tribunal de Familia.

8.9.2. Suspensión cautelar:

El estudiante podrá ser suspendido mientras dura la investigación, por un máximo de 14 días, siendo primero una suspensión de 7 días, renovable por 7 días más. Esta suspensión no es una medida disciplinaria en sí misma, sino que una medida de resguardo de la integridad del mismo estudiante o de otro miembro de la comunidad escolar.

En caso de que un tribunal determine una medida de protección y ordene que el estudiante no podrá acercarse a algún integrante de la comunidad escolar que asista al Colegio con regularidad, el estudiante no podrá asistir al Colegio mientras esté vigente la medida, sin necesidad de aplicar la suspensión cautelar.

8.9.3. Derecho a presentar descargos:

Se reitera que el/la apoderado/a o su estudiante tendrá derecho a presentar apelación, descargos o reconsideración de la aplicación de la medida disciplinaria por un plazo de 10 días hábiles desde que ha sido notificado al apoderado/a.

8.10. De las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para todas las faltas:

Son aquellas que el Colegio proporciona a niños, niñas o adolescentes involucrados en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Pueden ser realizadas por:

- Profesor jefe.
- Profesor de asignatura.
- Equipo de convivencia escolar.
- Directores de ciclo.
- Colaboradores del equipo de pastoral y formación según corresponda.

8.10.1. Características:

1. Podrán ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
2. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al Colegio como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.
3. La finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas

que impiden que un niño, niña o adolescente se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante: desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes; aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconozca las consecuencias de su actuación; repare la situación generada.

4. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

8.10.2. Clases de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran

5. Diálogo personal pedagógico y correctivo: consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores del Colegio o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
6. Diálogo grupal pedagógico y correctivo: consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores del Colegio o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
7. Citación de apoderado para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el Colegio y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el Colegio. Serán los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.
8. Medidas de reparación del daño causado: cuando producto de la falta cometida por un niño, niña o adolescente, este haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparato-

rias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

9. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas (siempre y cuando sean proporcionales y no atenten contra el principio de resguardo de la intimidad, o no sea vulnerante para estudiante o familia), la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
10. Servicios en beneficio de la comunidad: cuando estudiantes, producto de la falta cometida, hayan causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
11. Reubicar al estudiante en el curso paralelo: si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas, sin que estas hayan dado resultado, el director de Ciclo junto al equipo de convivencia y/o el profesor jefe, podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante. Solo puede ser sugerida por el equipo del ciclo a la familia directamente involucrada. También puede incorporarse al estudiante en caso de tener más de 14 años.

12. Separación de actividades o reducción de jornada: consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a solo rendir evaluaciones, entre otras. Como medida de apoyo pedagógico, opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual, maltrato escolar o ante situaciones socioafectivas en que lo más adecuado sea separar los niños, niñas y/o adolescentes involucrados, durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.
13. Talleres con estudiantes: corresponde a acciones realizadas por el equipo de Pastoral y Formación, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los niños, niñas y adolescentes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar, se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, ciudadanía, entre otros.
14. Talleres con apoderados: corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación y pastoral, donde en forma grupal se tratan temas que buscan acompañar a los padres, madres y apoderados en su labor de apoyar y enseñar la buena convivencia escolar y valores ignacianos desde el hogar. A modo de ejemplo se pueden señalar talleres parentales para desarrollar en sus niños, niñas y adolescentes, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, inclusión, respeto y valoración de la diversidad entre otros.
15. Derivación al equipo de Pastoral y Formación: una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante realizando las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
16. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia

escolar o de psicología, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares de apoyo psicosocial. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Formación y pastoral con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

17. Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el Colegio esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de convivencia escolar y/o psicología podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Colegio de los resultados de estas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante, sin perjuicio que pueden mantener reserva del diagnóstico, pero es necesario dar a conocer sugerencias para ver la pertinencia de su aplicabilidad en el Colegio.
18. Plan de mejora personal: Cuando corresponda el Equipo de Formación y Pastoral podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de mejora personal que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.
19. Mediación escolar: La mediación es un procedimiento colaborativo de gestión de conflictos, en el que un tercero del equipo de convivencia o de pastoral y formación, genera condiciones para que los participantes encuentren formas de comunicación adecuadas, y construyan voluntariamente acuerdos apropiados y consensuados, en función de sus mutuos intereses y necesidades. Este proceso luego es monitoreado a fin de revisar si se cumplen los acuerdos construidos y se respetan. De este proceso se retroalimenta la información a estudiantes y apoderados involucrados.

8.11. Medidas disciplinarias o sanciones para todas las faltas

Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido, o tuvieron, sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. La convivencia escolar, al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el Colegio.

De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al

estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que el Colegio en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

8.11.1. La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones ante faltas cometidas por niños, niñas y adolescentes de la comunidad estudiantil comprenden:

1. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
2. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
3. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
4. Aportar a su formación ciudadana.

8.11.2. Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- Inclusivas y no discriminatorias.
- Definidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcional a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.
- Acordes al nivel educativo.

Las medidas que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento, deben tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, la integridad física y psíquica niños, niñas y adolescentes involucrados y considerando también los derechos de las personas que componen la comunidad estudiantil, fomentando el Colegio de las relaciones saludables de todos los miembros de la comunidad educativa.

8.12. Gradualidad de la medida disciplinaria

En la determinación y aplicación de una medida disciplinaria, deberá atenderse al principio de gradualidad. La aplicación de este principio implica la consideración de todos los

antecedentes disponibles, tanto respecto de quien comete la falta, como del tenor de ella. Así, por ejemplo, deberá considerarse respecto de lo primero: la edad; la etapa de desarrollo y madurez de los involucrados; su situación personal; el carácter masivo y público de la comisión del hecho; el grado de responsabilidad en el hecho y su conducta previa y posterior a su ocurrencia. En relación con la falta, se tomará en consideración como atenuantes o agravantes según sea el caso: la naturaleza; intensidad y extensión del daño causado; el grado de responsabilidad de los agresores o causantes; entre otros. Lo que se agrava o atenúa no es el carácter de la falta, si no de la medida disciplinaria. (ver atenuantes y agravantes)

8.12.1. Listado de medidas disciplinarias o sanciones:

8.12.2. Anotación en el libro de clases

Es el registro en la hoja de vida del estudiante de una situación de convivencia escolar, que debe registrarse. Puede ser como anotación negativa o advertencia oral, respecto a conductas que son necesarias abordar formativamente para corregir.

8.12.3. Suspensión

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave. Esta medida será autorizada y aplicada por el profesor jefe, y/o el encargado de convivencia y/o director de Ciclo.

La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

La suspensión cautelar no es una medida disciplinaria, sino que una medida de resguardo de la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

8.12.4. Amonestación escrita

Es diferente del registro en la hoja de vida del estudiante, ya que es una amonestación que se entrega al estudiante explicando la falta cometida. En caso de reiteración se hace ver, y se le señala que perturba la sana convivencia escolar y que debe mejorar su conducta. Es entregada por el profesor jefe, de asignatura y/o encargado de convivencia.

8.12.5. La Condicionalidad y sus etapas

1. Carta de advertencia de Condicionalidad:

Es aquella carta que se entrega al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o

muy graves, en donde se le hace ver que su conducta está equivocada y que debe mejorarla, pues en caso de reiteración podrá ingresar de forma directa al estado de condicionalidad.

Esta carta deberá ser firmada por el director de Ciclo, encargado de convivencia escolar y/o el profesor jefe. Al ser informada al apoderado, se le solicitará la firma como acuso de recibo. También podrá solicitarse el acuso de recibo mediante correo electrónico. En caso de rechazar la firma acusando recibo, se enviará por correo electrónico dándose así por entregada. De esta forma, se considerará la fecha de envío como inicio del plazo para apelación.

2. Condicionalidad:

Es la medida disciplinaria que se aplica ante:

- faltas muy graves
- cuando exista reiteración de la falta que motivó una carta de advertencia o
- cuando por motivos de reiteración de faltas sea recomendada por el equipo del ciclo y/o por un Consejo de Profesores. Debe ser aprobada por el director/a de Ciclo.

8.12.6. En todos los casos, deberá informarse por escrito al apoderado/a, a través de la carta de condicionalidad que establecerá las conductas esperadas por el estudiante para superar la condicionalidad. También deberá incluir los compromisos del Colegio respecto al acompañamiento y generación de instancias de aprendizaje para la superación de la condicionalidad. La reiteración por una vez de las faltas contenidas en esta medida, podrían implicar la posibilidad de resolver la no renovación de la matrícula. La condicionalidad debe ser revisada al final de cada semestre por el Consejo de Profesores, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. En caso de ser aplicada a fin del año lectivo, su renovación podrá ser evaluada para el año lectivo siguiente.

8.12.7.. Esta carta deberá ser firmada por el director/a del ciclo, encargado de convivencia escolar y profesor jefe. También se solicitará firma del apoderado/a como acuso de recibo. En caso de rechazar la firma acusando recibo, se enviará por correo electrónico dándose así por entregada. De esta forma, se considerará la fecha de envío como inicio del plazo para apelación.

Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el Colegio. También serán consideradas sugerencias de la familia y el mismo estudiante, cuando vayan en beneficio del aprendizaje y mejora sustancial de las conductas que implicaron el ingreso al estado condicional.

8.12.8. La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula o no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio.

8.12.9. No Renovación De Matrícula

Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, padre, madre y/ o apoderado según corresponda, de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

La cancelación de la matrícula para el próximo año se aplicará en los siguientes casos:

- Estudiantes que hayan cometido una falta de extrema gravedad.
- Estudiantes que hayan reincidido en la comisión de faltas muy graves.

De esta manera, tras haber cumplido con los pasos previos de reunión con los padres, madres o apoderados, explicando la inconveniencia de las conductas, y no habiendo tenido éxito las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas, o no siendo cumplidas por el niño, niña o adolescente, resulta aconsejable la salida definitiva del Colegio, previo al correspondiente procedimiento.

Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula, el Colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de su estudiante acciones de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes a la calidad y gravedad de la falta cometida. Estas medidas siempre serán acordes a resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.

La medida de cancelación sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho de los y las estudiantes afectados y apoderados a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Una vez formulado el o los cargos específicos, estos serán notificados por escrito, y el estudiante y/o sus padres o apoderados tendrán el plazo de 5 días para presentar sus descargos.

La decisión de cancelar la matrícula de estudiantes, sólo podrá ser adoptada por el director del Colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de diez días corridos desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles y los antecedentes que la familia disponga para dicha instancia. La medida puede ser aplicada junto con la medida de suspensión cautelar.

8.12.10. Expulsión O Cancelación Inmediata De La Matrícula

Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula en forma inmediata.

Se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del Colegio, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta muy grave o de extrema gravedad, que afecte gravemente a la convivencia escolar, o cometa reiteradas faltas muy graves que ameriten la medida.

De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de las conductas, no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante, resulta aconsejable la salida definitiva del Colegio previo al correspondiente procedimiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación inmediata de la matrícula, el Colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del niño, niña o adolescente acciones de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

La medida de expulsión sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho de los y las estudiantes afectados y apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Una vez formulado el o los cargos específicos, estos serán notificados por escrito, y el estudiante y/o sus padres o apoderados tendrán el plazo de cinco días para presentar sus descargos.

La decisión de expulsar o cancelar inmediatamente la matrícula a estudiantes, sólo podrá ser adoptada por el director del Colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de diez días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. La medida puede ser aplicada con la medida de suspensión cautelar.

8.13. Hoja de vida

El Colegio utilizará un libro de clases digital (Schoolnet) que se le denominará sistema digital de registro.

En el sistema digital de registro existirá una hoja de vida por estudiante, donde se anotarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Colegio en el año lectivo.

Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso, se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la

que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente, miembro del equipo de Pastoral y Formación y /o Equipo Directivo.

8.14. Formas de resolución pacífica de conflictos

Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el Colegio tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Como parte de la reflexión formativa, ante la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, se promoverá una solución pacífica del conflicto recurriendo a mediación, cuando las circunstancias, la voluntad de las partes y los hechos así lo ameriten.

Entre las técnicas para la resolución pacífica de conflictos se encuentran las siguientes:

1. **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (docente y estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. **El arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
3. **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el

acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

8.14.1. Beneficios del proceso. Un proceso de resolución constructiva de conflictos cuenta entre sus beneficios

1. Permite la verbalización de los actos y sentimientos, lo cual ayuda en el proceso de generar empatía y responsabilidad.
2. Desarrolla la responsabilidad de los involucrados y, en consecuencia, los compromete en la resolución.
3. Desarrolla la inteligencia social al buscar soluciones a conflictos con otros miembros de la comunidad.
4. Compromete a los involucrados en la búsqueda de soluciones, favoreciendo la responsabilización y autonomía.
5. Permite identificar las conductas concretas que generaron conflicto. Esto permite el autoconocimiento y el desarrollo de la empatía e inteligencia social y desarrolla comprensión de las diferencias.
6. Permite identificar las emociones que el conflicto ha generado, y expresarlas verbalmente. Con esto se desarrolla la empatía y expresión de emocionalidad.
7. Permite explicitar las expectativas que ambas partes tenían de la conducta del otro. Esto les da la oportunidad a las partes de hacer una elección distinta una próxima vez.

8.15. Cuando los apoderados cometen faltas a la convivencia escolar

Los apoderados deben informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Colegio, además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Frente a faltas a los deberes descritos, el director de Ciclo o algún miembro del Equipo Directivo, acompañado por el encargado de convivencia escolar, citarán al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su estudiante. Como resultado de esta reunión, se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en el acta.

Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al apoderado y se le informará de las posibles sanciones:

1. Carta de compromiso
2. Carta de amonestación
3. Posible cambio de apoderado,
4. Prohibición de ingreso al colegio

Estas, podrán aplicarse en la medida que no cumpla con sus deberes, y/o con los compromisos asumidos con el Colegio.

En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, el Colegio quedará facultado para resolver el cambio de apoderado, pudiendo prohibir su ingreso al Colegio.

Si la falta del apoderado afecta la convivencia escolar, y se relaciona con el atropello en los derechos de integrantes de la comunidad escolar, el Colegio deberá activar el protocolo de maltrato respectivo, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa, la prohibición de ingreso del apoderado al Colegio y/o resolver el cambio de apoderado.

Cuando la falta de cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculice el proceso educativo de su estudiante, esto podrá ser considerado como una vulneración de derechos. Según lo indicado en el protocolo de vulneración de derechos anexo a este Reglamento, el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo, movilizándolo a la red de protección a menores y solicitando al Tribunal de Familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia en el Ministerio Público, PDI o Carabineros dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la dirección del Colegio.

8.16. Mediación a través de la superintendencia de educación

La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el Colegio, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

El sentido de la mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los niños, niñas y adolescentes.

Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- Necesidades específicas de estudiantes en su trayectoria educacional.
- Dificultades de comunicación entre el Colegio y la familia.
- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes, para que estas puedan llegar a un acuerdo.

Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

8.16.1. Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los colegios educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del Colegio o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo Colegio.

8.17. Cuando los funcionarios cometen faltas a la convivencia escolar

Como integrantes de la comunidad escolar, el incumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia y sus protocolos conlleva la aplicación de los procedimientos y la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Ello, deberá complementarse con las medidas específicas establecidas en los protocolos de maltrato o de sexualidad que involucran a adultos.

III. PROTOCOLOS

1. Protocolos De Actuación

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

1.1. Reglas Para Todos Los Protocolos:

1. Plazos: los días se contarán corridos salvo cuando se señala que son hábiles. En los días hábiles se considera el sábado como inhábil.
2. Medidas protectoras para la víctima: en cada protocolo se podrán adoptar, por el funcionario a cargo del mismo, las medidas protectoras que se estimen pertinentes, tales como: alejar al acusado del acusador; solicitar a un segundo adulto funcionario que apoye el cuidado de las partes afectadas de un protocolo; aplicar la medida de suspensión cautelar para el estudiante acusado; entre otras.
3. Deber legal de denunciar: el Colegio denunciará cualquier vulneración de derechos que pueda afectar a sus estudiantes en los Tribunales de Familia. Y en caso de que un niño, niña o adolescente esté afectado por un posible delito, se deberá denunciar en el plazo de 24 horas en el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones. Las denuncias estarán a cargo del encargado de convivencia, director del Colegio u otro miembro del Equipo Directivo que el director del Colegio determine. Este deber de denunciar puede generarse en cualquier protocolo de actuación.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes protocolos:

1. Protocolo de expulsión y cancelación de matrícula.
2. Protocolo de ingreso al estado de condicionalidad.
3. Protocolo de vulneración de derechos de estudiantes.



4. Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso escolar, maltrato y violencia.
5. Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
6. Protocolo de protección de la integridad sexual.
7. Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del Colegio.
8. Estudiantes TRANS.
9. Salidas Pedagógicas.
10. Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
11. Protocolo de accidentes escolares.
12. Protocolo de desregulación emocional.

2. Protocolo de expulsión o cancelación de matrícula

A continuación, presentamos un procedimiento previo, racional y justo que garantiza los derechos de las personas de la comunidad estudiantil al momento de cancelar o expulsar su matrícula, contemplando la posibilidad de presentar la solicitud de reconsideración de la medida.

Se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el Reglamento Interno de cada colegio, que afectan gravemente la convivencia escolar, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los colegios, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio.

2.1. Para IV medios

Cuando corresponde aplicar la medida de expulsión o cancelación a un estudiante de IV medio, la dirección del Colegio, en conjunto con el consejo de profesores tiene la facultad de resolver cambiar la medida disciplinaria de expulsión o cancelación por la exclusión del estudiante de la ceremonia de graduación o licenciatura, lo cual será informado por un integrante del equipo directivo al apoderado en reunión. Todo ello a través de un debido proceso, aplicando el apartado de faltas y medidas disciplinarias de este reglamento de convivencia.

2.2. Etapas del proceso

1. El director del Ciclo y encargado de convivencia representa: a los padres, madres o apoderados del estudiante, la inconveniencia de sus conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del niño, niña o adolescente las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.
2. Decisión de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula: El director del Colegio es el encargado de iniciar este protocolo, previo reporte del coordinador de

convivencia.

3. Notificación apertura del protocolo: el director del Colegio o de ciclo en compañía del encargado de convivencia, en reunión le informa al estudiante y/o a su apoderado sobre los hechos acontecidos y de la apertura del protocolo para efectos de que entregue su versión de los hechos, y presente descargos junto a sus pruebas si las tuviera. Se le informa que tiene un plazo de 2 días hábiles para presentar descargos, aportar pruebas y ofrecer testigos.
4. Consulta al consejo de profesores y/o equipo del Ciclo: el director del Colegio le consulta sobre la aplicación de la medida al consejo de profesores del curso del estudiante. Se levanta acta de la sesión firmada por los participantes.
5. Decisión final sobre aplicar la medida: el director del Colegio, luego de haber escuchado la opinión del Consejo de Profesores, decide si aplica o no la medida de cancelación o expulsión.
6. Notificación al apoderado sobre el resultado del protocolo: el director del Colegio le notifica la decisión al apoderado, padre y/o madre, y opcionalmente al estudiante (cuando tiene 14 años o más). Además, se entrega un acta escrita que notifica formalmente la decisión de expulsión o cancelación y que debe contener al menos:
 - La descripción de los hechos que constituyen la falta cometida y los argumentos que dan cuenta de que procede expulsión o cancelación.
 - En el caso de la expulsión, la fecha en que se entiende expulsado.
 - Se debe informar que el apoderado y/o el estudiante tienen 10 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida (apelación).
 - Si el apoderado no concurre a la entrevista o en la entrevista se niega a firmar, se le enviará carta certificada al domicilio registrado en el contrato de matrícula, con el acta que notifica la aplicación de la medida de expulsión o cancelación. También se podrá optar por notificar mediante el correo electrónico registrado en el sistema. Una vez enviada la carta al correo electrónico, se entenderá la medida por informada y comenzará el plazo de apelación.
7. El apoderado o su estudiante presenta solicitud de reconsideración de la medida por escrito:
 - Si el apoderado solicita reconsideración de la medida, ésta deberá ser nuevamente consultada por el consejo de profesores del estudiante o equipo del Ciclo.
 - Si el apoderado no presenta apelación en el transcurso de los 10 días hábiles, se

confirma la medida adoptada de expulsión o cancelación.

8. Segunda consulta con el consejo de profesores: Esta segunda consulta tiene por objeto revisar la reconsideración de la medida solicitada. En esta, se evaluarán principalmente elementos que permitan indicar que la falta no fue cometida, o si se aportan nuevos antecedentes que ameriten reconsiderar la medida.
9. Notificación de la aceptación o rechazo de la reconsideración de la medida: el director del Colegio notifica la aceptación o rechazo al apoderado y a su estudiante (en caso de tener 14 años o más). Se realiza mediante carta escrita certificada y/o correo electrónico indicado en el sistema.

2.3. Suspensión cautelar

En el caso de faltas de extrema gravedad, el estudiante podrá ser objeto de suspensión cautelar. Esto implica que no podrá volver al Colegio mientras dure el protocolo de expulsión y/o cancelación.

El director del Colegio o el representante que designe de convivencia escolar o dirección de Ciclo, deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

3. Protocolo de ingreso al estado de condicionalidad

El ingreso de estudiantes al estado de condicionalidad consta de las siguientes etapas:

3.1. Etapa de revisión de antecedentes:

1. El equipo del Ciclo revisará los antecedentes y faltas del estudiante, y evaluará en relación a la falta cometida, si es recomendable la aplicación de la condicionalidad de matrícula, acorde al debido proceso.
2. Se revisará que la medida esté contenida en el Manual y sea proporcional a la falta cometida.

3.2. Etapa de notificación:

1. El encargado de convivencia y/o miembro del equipo del Ciclo en una reunión formal o a través de correo electrónico, informa la activación de protocolo de condicionalidad de matrícula, se entregan antecedentes del caso y procedimiento del debido proceso.
2. El encargado de convivencia convocará a reunión al director de Ciclo escolar, al profesor jefe, al apoderado y al estudiante en caso de estimarlo pertinente. En dicha reunión el encargado de convivencia le notifica al apoderado a través de un acta escrita, el ingreso de su estudiante al estado de condicionalidad. Luego, en la misma reunión el director de Ciclo y/o encargado de convivencia, le expone al apoderado el plan de trabajo y acta de compromiso, donde se expresan las metas que debe cumplir el estudiante, así como el apoyo que le brindará el Colegio para que pueda superar la condicionalidad.
3. En caso de que el apoderado no firme el acta que notifica la condicionalidad o el acta de compromiso, se dejará constancia de la situación y se enviará un correo electrónico a la dirección registrada en el Colegio. La notificación se considerará válida con la respuesta del apoderado al correo electrónico o, en su defecto, con el simple envío del correo electrónico al apoderado.
4. Se debe anticipar al apoderado la posibilidad de que el estudiante pueda ser cancelado o expulsado si no supera los motivos de su condicionalidad o si comete nuevas

faltas, todo de acuerdo al apartado de faltas de este Reglamento. También se debe informar el derecho a apelación de la medida.

3.3. Etapa de evaluación:

- La medida de condicionalidad deberá ser analizada al final de cada semestre, y el equipo del Ciclo y/o consejo de profesores determinarán si el estudiante ha cumplido con el acta de compromiso y revisaran la carpeta de condicionalidad, el avance de la superación de la condicionalidad en el plazo establecido en el documento de condicionalidad
- Si el estudiante ha cumplido su carta de compromiso, se levantará su condicionalidad, hecho que notificará al apoderado el encargado de convivencia, acompañado por el profesor jefe y el director del Ciclo, si es pertinente. Deberá hacerse por escrito.
- Si el estudiante no supera la condicionalidad, el Colegio está facultado para mantener dicho estado. En caso de que la conducta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar, se revisará la posibilidad de abrir el proceso de expulsión o cancelación inmediata de matrícula, o de no renovación de matrícula.
- En caso de revisar la condicionalidad a fines del segundo semestre y determinar la necesidad de transferir la condicionalidad para el año siguiente, debe existir un acta argumentativa que dé cuenta de las razones, pudiendo ser estas el poco tiempo para tener una evaluación efectiva de la medida, o no haberse dado cumplimiento a todas las acciones planteadas en los compromisos de la condicionalidad. Esta situación será nuevamente revisada en el periodo lectivo del año siguiente, acorde a los pasos de este protocolo.
- El estar más de dos semestres consecutivos en estado condicional, implica activar el proceso de evaluación de la no renovación de matrícula o de expulsión.

4. Protocolo de vulneración de derechos de estudiantes

4.1. Disposiciones generales

De acuerdo a los valores y principios del Colegio, éste aspira a realizar un proceso de formación en un ambiente sano y protector, que favorezca el desarrollo pleno de las y los alumnos. Por ello, y de acuerdo con lo requerido por la normativa vigente, se adopta este Protocolo de Prevención y Abordaje ante la detección de situaciones de vulneración de derechos.

Tanto la familia como los partícipes de la formación desde el Colegio, tienen un deber de prevención, como de protección en caso de ocurrir hechos que puedan entorpecer dicho objetivo, considerando la etapa evolutiva en que se encuentran niños, niñas y adolescentes (NNA). Uno de los principios fundamentales que debe regir el actuar del Colegio en la detección de situaciones de vulneraciones de derechos, es el resguardo del interés superior del NNA. Ello implica una consideración primordial del bienestar del NNA ante toda decisión que le pueda afectar, de modo que está siempre esté orientada a la satisfacción de sus derechos.

Dado lo anterior, lo que la normativa busca es resguardar el ejercicio de los derechos en todo su espectro.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos estudiantes, el Colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a personas de la comunidad estudiantil, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente, sobre el cual

se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños, niña o adolescente afectado y del resto de estudiantes de la comunidad educativa, acorde al debido proceso del Manual de Convivencia.

4.2. Definiciones

Vulneración de derechos: constituye vulneración cualquier acción u omisión que afecte la integridad de un niño, niña o adolescente y que transgrede los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Puede ser constitutiva de delito, o no.

Vulneración de derechos constitutiva de delito: toda vulneración de derechos que se encuentre consignada como delito en la legislación vigente.

Vulneración de derechos no constitutiva de delito: no toda situación de vulneración constituye un delito. Sin embargo, toda transgresión y vulneración

Omisiones vulneratorias de derechos: en cuanto a las omisiones, tales como descuido o trato negligente, se consideran vulneraciones cuando los padres o adultos responsables:

1. No atienden las necesidades físicas básicas del estudiante, como alimentación, vestuario o vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

4.3. Actuaciones en caso de sospechas

Basta la sospecha fundada para activar el protocolo.

4.4. Etapas del protocolo

4.4.1. Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser por escrito o de forma verbal con cualquier funcionario de la comunidad escolar de confianza.

Cualquier funcionario que reciba una denuncia o que quiera hacerla, deberá canalizarla mediante el director de Ciclo, director del Colegio o encargado de convivencia, en el plazo de

24 horas.

El encargado de convivencia se hará cargo de organizar la investigación del caso, pudiendo entrevistar o derivar entrevistas al resto de los miembros del equipo de convivencia escolar o de Pastoral y Formación.

Todo caso que involucre a un funcionario deberá ser informado al encargado de Recursos Humanos o jefatura inmediata, quien entregará los lineamientos según la situación informada.

4.4.2. Etapa de citación al apoderado:

Se citará al apoderado del estudiante afectado para efectos de informarle la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento. Se le comunicará que el Colegio tiene el deber de colocar la denuncia, sin embargo, en caso de que otro adulto haga la denuncia queda liberado.

Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, deberán contener a lo menos:

- Identificación del protocolo a que corresponde;
- Día en que se extiende;
- Nombre del estudiante afectado;
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta. Se enviará el acta por correo electrónico o correo certificado al apoderado.

4.4.3. Etapa de indagación:

En caso de que la vulneración de derechos haya ocurrido al interior del Colegio, el encargado de convivencia investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

1. Entrevistará a los involucrados, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éstos.
2. Entrevistará asimismo al estudiante afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
3. Se entrevistará, en lo posible, a dos testigos que hayan presenciados los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos

que se investigan.

El encargado del protocolo dispondrá del plazo de dos semanas, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados. Puede solicitar delegar o coordinar entrevistas al equipo de psicología, según sea pertinente.

Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el protocolo, el encargado podrá adoptar las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que podrán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

Registro del protocolo: Conforme se desarrolle el protocolo, el encargado deberá registrar todos los antecedentes del mismo en acta.

4.4.4. Cierre del protocolo:

La conclusión del protocolo deberá ser comunicada mediante correo certificado o correo electrónico, dirigido al apoderado, así como al profesor o administrativo involucrado. Con el envío de las comunicaciones referidas, se procederá al cierre del protocolo.

4.4.5. Denuncia:

En caso de ser pertinente, el Colegio pondrá los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo, a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

En el evento que, conforme al mérito del procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del Colegio, el director del Colegio designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento de Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

En caso de ser un funcionario del Colegio el adulto acusado, se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante:

- Separar al funcionario del estudiante.
- Acompañar por un adulto de resguardo al estudiante en las clases o espacios en que el estudiante deba estar con el adulto acusado.

Se podrán aplicar las siguientes medidas de sanción al funcionario acusado:

- Amonestación verbal: consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves.

- Amonestación escrita simple: se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la carpeta personal.
- Amonestación escrita grave: procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará copia a la carpeta personal con copia a la Inspección del Trabajo y al Sostenedor del establecimiento.
- Otras medidas contenidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad que rige a los colaboradores del Colegio San Ignacio El Bosque.

4.4.6. Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:

Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD), o similares que puedan acompañar el proceso.

Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, si es pertinente.

4.4.7. Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es solo uno de los padres o tutor responsable:

Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, si es pertinente.

4.5. Medidas de apoyo al estudiante

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elabo-

rá un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en este Reglamento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el director de Ciclo junto al profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar.

4.6. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el director de Ciclo mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito, ya sea mediante acta o correo electrónico.

5. Protocolo de detección y gestión del maltrato, acoso escolar (bullying) o violencia entre miembros de la comunidad escolar por medios virtuales, digitales, escritos y/o presenciales

5.1. Disposiciones generales

Este protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar.

La violencia puede ser tanto presencial como a través de medios tecnológicos. Asimismo, puede ocurrir entre:

- Estudiantes,
- De adulto a estudiante,
- De estudiante a adulto,
- Adultos.

Por tanto, los protocolos son especializados acorde a la normativa legal vigente, y tienen procedimientos acorde al tipo de personas involucradas, asumiendo para las distintas situaciones medidas protectoras y de actuación que pueden ser específicas según el caso.

En ese sentido, los protocolos de actuación son ante situaciones de maltrato:

1. Entre estudiantes
2. De adultos a estudiantes
3. De estudiante a adulto
4. Entre adultos

5.2. Definiciones

Maltrato escolar: corresponde a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio físico, presencial, virtual o digital en contra de estudiantes o integrantes de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

Violencia y acoso escolar: En el caso particular de los colegios, el art 15 B de la Ley

Nº20.536, hace referencia a la violencia escolar bajo el concepto de acoso escolar y lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Bullying: Una forma de acoso escolar se ha denominado bajo el término inglés “bullying”, el que constituye una manifestación de violencia en la que una persona de la comunidad estudiantil es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as, quienes poseen cierto grado de superioridad ante el agredido. El bullying, particularmente genera graves consecuencias en la autoestima de quien lo padece, razón suficiente para relevar el tema y promover acciones preventivas ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

En síntesis, el bullying tiene características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra.
- Este poder puede ser físico o psicológico
- Es sostenido en el tiempo

Por otra parte, no es acoso escolar o bullying: un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas. Las peleas entre dos personas que están en igualdad de condiciones. Una pelea ocasional entre dos o más personas. Las agresiones de adulto a estudiante (esto es maltrato infantil).

5.3. Protocolo de maltrato, acoso escolar (bullying) o violencia: entre estudiantes

5.3.1. Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser realizada por cualquier persona dirigida a cualquier funcionario del Colegio.

El funcionario que reciba la denuncia tiene 24 horas para derivar al encargado de convivencia.

Funcionario a cargo: El encargado de convivencia y/o dirección de Ciclo

5.3.2. Etapa de citación al apoderado:

Se citará al apoderado para efectos de informarle la apertura del protocolo. Se le comunicará que el protocolo tiene una duración máxima de 20 días hábiles.

Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas, testigos.

5.3.3. Etapa de indagación:

Se investigará lo acontecido.

El responsable deberá entrevistar tanto a estudiantes involucrados de manera separada como, a lo menos, 2 testigos si es posible (en forma conjunta o separada dependiendo de la situación).

Medidas protectoras: Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación de las partes involucradas, con el objeto de entregar todo el resguardo al afectado. Esto no implica necesariamente la suspensión de quien agrede, sino que se puede reubicar en la misma sala, separando ambas partes involucradas. En caso que la situación tenga un carácter grupal o mayoritario por parte del curso, se utilizarán otras estrategias de intervención con el curso, ya sea mediante jornada, adaptación de las sesiones de las horas de Pastoral y Formación a cargo de convivencia escolar y profesionales del ciclo de psicología, orientación o inclusión según la pertinencia de la situación.

En caso de que esté ocurriendo el maltrato en el momento, se adoptarán en primer lugar, medidas de resguardo, tales como: separar a estudiantes; llamado verbal de atención inmediato; llamada al apoderado para que asista al Colegio. Posteriormente el funcionario a cargo deberá informar al encargado de convivencia o dirección del Ciclo.

En caso de que exista peligro para la integridad física de un integrante de la comunidad escolar y dependiendo de la edad de los niños, niñas o adolescentes, se llamará a Carabineros para que intervengan en la situación.

En caso de estimarse necesario podrá solicitar atención en la enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes. Estas acciones son inmediatas.

5.3.4. Cierre del protocolo:

El encargado de convivencia junto al equipo del Ciclo, determinará la sanción y la medida de apoyo pedagógico y psicosocial que deberán ejecutar los niños, niñas y adolescentes involucrados. Dicha decisión se informará a los apoderados y estudiantes involucrados de manera separada.

El funcionario a cargo citará a los apoderados a entrevista para comunicar el cierre del protocolo, informando las medidas disciplinarias y formativas a aplicar.

En caso de que los apoderados no puedan asistir dentro del plazo estipulado por el protocolo, a recibir el cierre del caso, éste será informado por medio de carta certificada al domicilio del apoderado registrado en base de datos del Colegio, o correo electrónico registrado. No obstante lo anterior, el Colegio siempre buscará espacios de diálogo con las familias, aun cuando el caso haya sido finalizado.

5.3.5. En caso de concluir que existe bullying o acoso escolar entre estudiantes:

Se entiende por bullying o acoso escolar, el maltrato reiterado, en donde una de las partes está en una situación de superioridad por sobre la otra a la que le genera maltrato, y que provoca en la víctima un fundado temor, estrés o afectación de la integridad.

El encargado de convivencia hará partícipe al profesor jefe y director de Ciclo.

Gravedad del caso: En caso de existir acciones gravísimas, se evaluará la apertura de Protocolo de Vulneración de Derechos o continuar el protocolo de debido proceso asociado a la falta.

Se adoptarán medidas protectoras: Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.

Estas medidas deben respetar el principio de inocencia, mientras está en curso la investigación, deben además resguardar el derecho a la educación de ambos estudiantes.

Entre estas medidas están:

- Asignar un funcionario de resguardo para evitar que en espacios comunes con el estudiante acusado puedan volver a generarse acciones de violencia.
- Determinar acciones para evitar que entre estudiantes estén en contacto.
- Resguardar de mejor manera los espacios físicos en donde se ejercía la violencia cuando fuera procedente.
- Separar a las partes involucradas. Esto no implica necesariamente la suspensión de quien agrede, sino que se puede reubicar en la misma sala.
- Siempre se realizarán las denuncias pertinentes en el Tribunal de Familia o Ministerio Público.

El encargado de convivencia en conjunto con el equipo del Ciclo, estando en conocimiento con todos los antecedentes, establecerá la sanción y la medida de apoyo pedagógico o psicosocial que deberán ejecutar el o los niños, niñas y adolescentes involucrados, en base al reglamento. Dicha decisión se informará a los apoderados y estudiantes involucrados de manera separada, en reunión con el profesor jefe, informando de los antecedentes recaba-

dos a lo largo del proceso de investigación y las conclusiones determinadas a partir de esta.

Se podrá generar un plan de acción con acuerdos de monitoreo, para revisar las medidas, compromisos, apoyos y evaluar la necesidad de incorporar nuevas acciones a futuro que sean pertinentes y actúen en beneficio de las partes.

5.3.6.- Seguimiento del acoso escolar o bullying entre estudiantes:

En caso de mantenerse las situaciones de acoso escolar, el encargado de convivencia abrirá nuevamente el protocolo y existirá una agravante al momento de determinar la medida disciplinaria atinente a la falta cometida.

5.4. Protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia de un adulto de la comunidad escolar (funcionario, padre, madre o apoderado) a estudiante

En el caso de los adultos, especialmente cuando se trata de educadores y otros funcionarios que cumplen un rol significativo en el ámbito escolar, el Colegio considera que éstos revisten mayor gravedad, atendido tanto el rol que ejercen en la educación de niños y niñas (su formación y protección) como la disparidad en la situación de poder. Por ello, la ocurrencia de estas acciones se sanciona como faltas muy graves. Conforme lo señala el Artículo 16 D de la Ley de Violencia Escolar: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director del Colegio, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”*

La violencia en general, cualquiera que sea su manifestación, riñe contra los valores que deseamos promover en nuestra comunidad.

El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara y organizada las acciones y responsabilidades en el acompañamiento dentro de nuestro marco de convivencia escolar, ante situaciones de violencia escolar, considerando tanto los distintos actores que puedan verse involucrados, así como los diferentes espacios en los que esta pueda ocurrir. En el caso específico de agresiones o acoso sexual cometidos contra estudiantes, las acciones y responsabilidades están descritas en el Protocolo de prevención y acción frente al abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en el Colegio.

5.4.1.- Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser realizada por cualquier persona dirigida a cualquier funcionario del Colegio.

El funcionario que reciba la denuncia tiene 24 horas para derivar al director de Ciclo y

encargado de convivencia escolar.

Funcionario a cargo: El director de Ciclo y encargado de convivencia escolar

5.4.2.- Etapa de citación al apoderado:

Se citará al apoderado del estudiante afectado para efectos de informarle la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento. Se le comunicará que el protocolo tiene una duración máxima de un mes. Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas, testigos.

Se levantará acta en conformidad a este protocolo, deberán contener a lo menos:

- Identificación del protocolo a que corresponde;
- Día en que se extiende;
- Nombre del estudiante afectado;
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta. Se enviará el acta por correo electrónico o correo certificado al apoderado.

5.4.3.- Etapa de indagación:

El director de Ciclo y encargado de convivencia, investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

5. Entrevistará al profesor o administrativo involucrado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
6. Entrevistará asimismo al estudiante afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
7. Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

El encargado del protocolo dispondrá del plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados. Se podrá buscar apoyo en las entrevistas con el equipo de psicología del ciclo.

Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el protocolo, el encargado podrá disponer la aplicación de las medidas protectoras que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

5.4.4. Cierre del protocolo:

La resolución del protocolo deberá ser comunicada mediante correo certificado o correo electrónico, dirigido al apoderado, así como al profesor o administrativo involucrado. Con el envío de las comunicaciones referidas, se procederá al cierre del protocolo.

En el evento que, conforme al mérito del procedimiento, aparezcan hechos que constituyan una vulneración de derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, el encargado de convivencia activará el Protocolo de vulneración de derechos, designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

En el evento que, conforme al mérito del procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del Colegio, encargado de convivencia a la brevedad posible, pondrá los hechos en conocimiento de Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

5.4.5. En caso de ser un funcionario del Colegio el adulto acusado:

Participará de la investigación el área de administración y se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante:

- Separar al funcionario del estudiante.
- En caso de no existir posibilidad de separar al adulto del estudiante, se podrá acompañar por un adulto de resguardo al estudiante en las clases o espacios en que el estudiante deba estar con el adulto acusado.

Se podrán aplicar las siguientes medidas de sanción al funcionario acusado, acorde al Reglamento de Higiene Orden y Seguridad de los funcionarios del Colegio San Ignacio El Bosque

- Amonestación verbal: consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves.
- Amonestación escrita simple: se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la Carpeta Personal

- Amonestación escrita grave: procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará copia a la Carpeta Personal con copia a la Inspección del Trabajo y sostenedor del establecimiento.
- Otras medidas contenidas en el Reglamento de Higiene Orden y Seguridad.

5.5. Protocolo de actuación de casos de violencia o acoso escolar de estudiante hacia un adulto (profesor, administrativo, padre, madre o apoderado)

5.5.1. Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser realizada por cualquier persona dirigida a cualquier funcionario del Colegio.

El funcionario que reciba la denuncia tiene 24 horas para derivar al encargado de convivencia.

Funcionario a cargo: El encargado de convivencia escolar y dirección de Ciclo.

5.5.2.- Etapa de citación al apoderado:

Se citará al apoderado del estudiante acusado para efectos de informarle la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento. Se le comunicará que el protocolo tiene una duración máxima de 15 días hábiles.

Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas, testigos.

Se levantará acta en conformidad a este protocolo, la cual deberá contener al menos:

- Identificación del protocolo al que corresponde;
- Día en que se extiende;
- Nombre del estudiante acusado;
- Nombre del adulto afectado
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta. Se enviará el acta por correo electrónico o correo certificado al apoderado.

5.5.3.- Etapa de indagación:

El encargado de convivencia investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

1. Entrevistará al profesor o administrativo afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
2. Entrevistará asimismo al estudiante acusado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
3. Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.
4. Se podrá solicitar ayuda al equipo de psicología del ciclo en la realización de las entrevistas, o a otros miembros del equipo de Pastoral y Formación pertinentes.

El encargado del protocolo dispondrá del plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados.

Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el protocolo, el encargado podrá adoptar las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

5.5.4. Cierre del protocolo:

En el evento que, conforme al mérito del procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito, se realizará la denuncia respectiva en Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

Sin importar la resolución de la investigación (si se falla a favor del estudiante o si se falla a favor del profesor) dentro de las medidas adoptadas se deberá incluir una medida de apoyo pedagógico o psicosocial que repare el daño causado y que promueva restaurar el vínculo entre adulto y estudiante.

Entrevistas de devolución: Se realizará una entrevista de devolución con el adulto afectado y una entrevista de devolución con el estudiante y apoderado involucrado.

Si los resultados de la investigación arrojan que el presente se trata de un caso de acoso escolar por parte de estudiante(s) hacia un adulto, el encargado de convivencia escolar deberá monitorear y realizar un seguimiento de éste, en base a la realización de entrevistas

con el adulto afectado durante 20 días hábiles.

5.5.5 Etapa de seguimiento:

Considerando que todo niño, niña y adolescente es un individuo en formación y, como Colegio tenemos la responsabilidad de acompañar este proceso, el encargado de convivencia junto con el equipo del Ciclo se encargará de elaborar un plan de intervención para el estudiante que involucre medidas disciplinarias y medidas de apoyo para facilitar la reparación del vínculo profesor-estudiante, adulto- estudiante.

5.6. Protocolo de actuación de casos de violencia o acoso escolar de un adulto a otro adulto (ambos de la comunidad escolar)

5.6.1. Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser realizada por cualquier persona dirigida a cualquier funcionario del Colegio.

El funcionario que reciba la denuncia tiene 24 horas para derivar al director del Colegio y de Ciclo escolar.

En caso de tratarse de dos funcionarios se derivará el caso al área de RRHH y se aplicará el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

Funcionario a cargo: El director del Colegio, de ciclo escolar y encargado de convivencia

5.6.2. Etapa de citación a los involucrados:

El funcionario a cargo citará a los adultos involucrados para comunicar la apertura del protocolo, de las etapas de este y del plazo que es de 15 días hábiles, además de hacerles saber que pueden hacer descargos, aportar pruebas y testigos (a lo menos dos).

Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado según lo indicado en el reglamento interno, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.

Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el protocolo, el encargado podrá adoptar las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

5.6.3. Etapa de indagación:

El funcionario a cargo, investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

1. Entrevistará al adulto afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.

2. Entrevistará adulto acusado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
3. Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

Se podrá solicitar apoyo del equipo del Ciclo en la realización de las entrevistas.

El encargado del protocolo dispondrá del plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados.

5.6.4. Cierre del protocolo:

En virtud de los resultados de la investigación, el director de Ciclo junto con el encargado de convivencia decidirá las medidas a implementar.

Se realizará una entrevista de devolución a ambos adultos involucrados por separado.

Si los resultados de la investigación arrojan que el presente se trata de un caso de acoso en el contexto escolar por parte de un padre o apoderado hacia un profesor o administrativo, será el director de Ciclo quien deberá monitorear y realizar el seguimiento de éste, en base a la realización de entrevistas con profesor o administrativo involucrado durante 20 días hábiles.

6. Protocolo frente a señales de riesgo en salud mental e ideación suicida en estudiantes

6.1.- Disposiciones generales:

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención especializada y externa en salud mental, por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los niños, niñas y adolescentes, sino solo de la prevención, detección y derivación respectiva a los centros de salud competentes.

En ese sentido, nuestra espiritualidad y proyecto educativo nos invitan a mantener la necesaria y vital comunicación entre el Colegio y la familia, y en este caso con especialistas externos que puedan acompañar el trabajo terapéutico en estas situaciones.

6.2. Definiciones

Depresión: Es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su aparición, así como factores ambientales que pueden gatillarla por su alto nivel de estrés, como separaciones conyugales y bullying, entre otros.

Suicidio: Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte.

Riesgo suicida: Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Intención o ideas suicidas: Aparecen las primeras ideas de muerte o de suicidio, como una forma de detener el malestar o resolver un problema. Si bien, aún la persona puede distanciarse y ver otras opciones, existe el riesgo de realizar un intento suicida si no cuenta con las alternativas o ayuda oportuna. Así, el riesgo de muerte dependerá del curso o evolución

que tomen estas ideas.

Intento suicida: A diferencia del suicidio, los medios utilizados no han dado como resultado la muerte de la persona. Sin embargo, su presencia es de alto riesgo, pues busca como finalidad la muerte. Además, pueden repetirse en el tiempo, trayendo como consecuencia, lesiones secundarias. El riesgo de suicidio sigue estando presente, en la medida que este se siga intentando.

Gesto suicida: No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo; el de autolesionarse, es alto.

Conductas auto agresivas: Al igual que en el gesto suicida, no hay intención de quitarse la vida. Muchas veces, son una manera de descargar la angustia y la rabia. Son difíciles de controlar. Si bien, el riesgo de muerte es bajo; el de lesionarse, es alto. Factores protectores que evitan el riesgo suicida:

6.3. Factores protectores:

- Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- Abrirse a nuevos conocimientos.
- Habilidad para comunicarse.
- Buenas relaciones familiares.
- Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
- Tener un sentido o meta para la vida.
- Vivir acompañado.
- Tener responsabilidades por otros.
- Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- Contar con apoyo social y ayuda de otros.
- Tener un buen vínculo o relación, con un profesional de apoyo.

6.4. Factores protectores en la familia:

- Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
- Generar espacios donde se les pueda escuchar y sentirse acogidos.

- Generar espacios donde se puedan distraer y pasarlo mejor.
- Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
- Apoyar concretamente en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros.
- Mostrarle lo importante y valioso que es para el niño, niña o adolescente su existencia.
- Otorgar un sentido de pertenencia.
- Acompañar a la persona a un profesional o centro asistencial si lo observan necesario.
- Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.

6.5. Denuncia

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente pueda padecer depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar y psicología para activar el protocolo de riesgo suicida, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Una vez reunidos los antecedentes, el director de Ciclo, en conjunto con el equipo de Ciclo, resolverán si la situación es considerada:

- Sospecha de una posible depresión.
- Riesgo suicida.
- Desestimar los antecedentes.

6.6.- Procedimiento ante una alteración significativa de salud mental y/o riesgo suicida

Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación en que se encuentra su estudiante y de los pasos a seguir, liderado por el equipo de psicología y dirección de ciclo.

El estudiante será derivado al psicólogo del Colegio quien implementará un programa de apoyo y acompañamiento utilizando las medidas de apoyo psicosocial señaladas en el Manual de Convivencia Escolar, y las que se estimen pertinentes acorde al contexto de la situación de vida del estudiante y familia.

En caso de visualizarse pertinente, se solicitará a los padres el retiro del estudiante y se sugerirá una atención de urgencia de salud mental, con especialista en psiquiatría. Esto, con especial urgencia en casos donde se presentan autolesiones con intención de hacerse daño,

aparición de ideación suicida activa o sospecha de esta, o aparición de un relato de intentos suicidas previos.

Se sugiere para la reincorporación del estudiante, que se acredite mediante certificado médico que está en condiciones de retornar a clases y que el estar en el entorno escolar no es perjudicial.

Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean del estudiante, y prestar especial atención a los cuidados y uso de espacios por parte del estudiante.

6.7. Procedimiento ante intento suicida al interior del colegio

Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante en carácter de urgencia, para informar de la situación en que se encuentra su estudiante y de los pasos a seguir, liderado por el equipo de psicología y dirección de ciclo.

El primer paso es informar a la familia de la situación. Solicitar el retiro del estudiante, para acceder a una atención de urgencia de salud mental, con médico psiquiatra. Se sugiere para la reincorporación del estudiante, que se acredite mediante certificado médico que está en condiciones de retornar a clases y que el estar en el entorno escolar no es perjudicial.

6.8. Medidas de apoyo al estudiante

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el equipo de psicología y dirección del Colegio.

6.9. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el director de Ciclo y equipo de psicología mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

7. Protocolo de la protección de la integridad sexual

7.1. Disposiciones Generales

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que las autoridades del Colegio están obligadas a realizar, las actuaciones del protocolo no buscan determinar responsabilidades penales. Su objetivo principal es recopilar antecedentes que garanticen el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, además de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

- Respecto de este punto el Colegio asume las siguientes responsabilidades:
- Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
- No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente (puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño). El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de estudiantes de la comunidad educativa, acorde al debido proceso del manual de convivencia. Esto, recordando que toda parte afectada tiene derecho a ser escuchada.

7.2. Definiciones

Abuso Sexual: El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Componentes de un abuso sexual:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Conductas que implican abuso sexual:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente (debe ser tomado en consideración la etapa del desarrollo y distinguirse de conductas exploratorias en las etapas iniciales de la vida).
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

7.3. Indicadores de sospecha

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
2. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de este.

7.4. Denuncia para activación de protocolo interno

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de un posible abuso sexual en contra de un niño, niña o adolescente, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, encargado para la prevención de abusos y/o Director del Colegio, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

7.5. Responsable de la implementación del protocolo

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es encargado para la prevención de abuso del Colegio y encargado de convivencia escolar, sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado al director de Ciclo y director del Colegio para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proce-

SO.

3. Liderar la implementación del protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del Colegio y equipo de psicología.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicha situación, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
6. Es responsable de difundir y aplicar el presente protocolo de actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Conocer el estado de la investigación en caso de que haya sido iniciada, así como las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
10. Re direccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de prevención de abuso, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan, pudiendo a la vez liderar el proceso en conjunto:

- Dirección de Ciclo
- Psicóloga/o de Ciclo
- Director del Colegio

7.6. Obligatoriedad de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, y si los antecedentes así lo ameritan, el encargado del proceso, realizará la denuncia en Carabineros, PDI, Tribunal de Familia o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas.

7.7. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el Colegio:

Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

7.8. Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al Colegio:

Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Se revisará la activación del protocolo de vulneración de derechos. Se revisará la pertinencia de la denuncia ya sea en Tribunales de Familia o Ministerio Público, Carabineros o PDI, en caso que corresponda.

Información a la familia:

Se citará a entrevista al apoderado del estudiante afectado para comunicar de la apertura del protocolo y de los pasos a seguir. En caso de no poder concretar entrevista, se entregarán antecedentes por correo electrónico registrado en el sistema.

7.9.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Se activará el protocolo de vulneración de derechos si es necesario.

Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros o PDI.

7.10. Sanciones posibles:

Si es funcionario del Colegio; podrán adoptarse las medidas contenidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, o que el sostenedor determine como necesarias acordes a la gravedad del caso.

Si es estudiante; al constituir una falta gravísima y se revisará la expulsión o cancelación de su matrícula.

Si es un apoderado; se podrá resolver el cambio de apoderado.

7.11. Requerimiento de protección:

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas. Solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para colaborar en la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los de-

rechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y solicitar que el tribunal competente decrete medidas cautelares y de protección, en apoyo al estudiante.

7.12. Medidas de apoyo al estudiante:

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de convivencia, quien podrá articular el proceso con el equipo de ciclo del estudiante.

7.13. Medidas de apoyo a la comunidad escolar

El director de Ciclo junto al encargado de convivencia, podrán informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de las personas involucradas, así como tampoco los detalles de la situación. Esta es una acción que debe evaluarse su pertinencia, considerando además el nivel de repercusión mediática del caso. En caso de realizarse, se espera que los profesores:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de estudiantes.
- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- En relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

El director del Colegio, de Ciclo junto al encargado de convivencia realizarán un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) estudiante(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

1. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

7.14. Acciones con las familias:

1. El director del Colegio y/o de Ciclo deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados. Se evaluará la pertinencia del nivel comunicativo con las familias, priorizando la no exposición de las personas y familias afectadas, así como garantizando el derecho a la reserva de las informaciones privadas. Algunos aspectos liderados pueden ser:
2. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
3. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
4. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.
5. Dependiendo del caso, el director del Colegio o director de Ciclo pueden citar a los apoderados del curso, CPMYA o delegados de curso, para informar las acciones y abordaje del Colegio.

7.15. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el director del Colegio y/o de Ciclo mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

8. Protocolo frente a situaciones de drogas y alcohol

8.1. Disposiciones generales

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

El objetivo del presente protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo y/o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

El Colegio gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del equipo de convivencia escolar y psicología en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

8.2. Definiciones

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que microtráfico es el que, sin la com-

petente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un colegio, comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, colegio de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

8.3. Especialización de protocolos contenidos:

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogadicción para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico o consumo que puedan afectar a estudiantes del Colegio. De esta manera se favorece una buena derivación y acompañamiento.

Este protocolo se subdivide en 3:

1. Protocolo en el caso de situaciones relacionadas con la sospecha de consumo de drogas o alcohol al interior del Colegio.
2. Protocolo en el caso de consumo de drogas o alcohol al interior del Colegio.
3. Protocolo en el caso de tráfico de drogas o alcohol al interior del Colegio.

Las sanciones que serán aplicables al personal del Colegio, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

8.4. Prevención del porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol

En el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar <http://www.senda.gob.cl/>

Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer el desarrollo de los factores protectores para estudiantes y sus familias, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente, son aquellos aso-

ciados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como prevención de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva, el desarrollo de su crecimiento personal y social mediante actividades curriculares y complementarias.

El Colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas de prevención del consumo de drogas y alcohol al interior del Colegio, a través de las horas de Pastoral y Formación.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los niños, niñas y adolescentes.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales y/o especialistas externos, en relación a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en estudiantes y sus familias.

El consumo de drogas en los jóvenes tiene un efecto negativo, exponiéndolos a diversos riesgos tanto en su salud como en su integridad, por ello es fundamental realizar un trabajo como comunidad escolar tanto en la prevención como en la detección de situaciones que puedan revestir las características de consumo, porte o tráfico. Este protocolo tiene por finalidad aportar a la protección de la infancia tanto para el estudiante que está vinculado a las drogas como a todos los niños y niñas que conforman la comunidad del Colegio.

Lograr un espacio seguro para las niñas, niños y adolescentes es tarea de toda la comunidad escolar, ya que el consumo y los riesgos de caer en él, se asocian a situaciones de la vida diaria que es preciso conocer e identificar. Prevenir el uso y abuso de sustancias psicoactivas, requiere de estrategias actualizadas que propongan alternativas a los padres, maestros, equipos de salud, amigos, vecinos, niños y jóvenes.

Por ello el Colegio posee un conjunto de protocolos de actuación para enfrentar juntos esta problemática.

8.5. Líneas de acción preventivas:

- Reforzar las redes de prevención, teniendo un contacto directo con asesores o equipos expertos en el tema
- El área de orientación trabajará este tema en horas de Pastoral y Formación
- Fortalecer la comunicación entre profesores y estudiantes.
- Organizar jornadas de reflexión.
- Organizar charlas para padres.
- Organizar charlas para estudiantes de diferentes niveles.

8.6. Indicadores de sospecha

Constituyen indicadores de sospecha respecto a un posible consumo de alcohol y/o drogas, los siguientes:

1. Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que, sin tener evidencia material o fundada, indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
3. Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas a los adultos de confianza, mentir o robar.

8.7. Antecedentes fundados

Constituyen antecedentes fundados que sobre situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas, las siguientes:

1. Presentarse en el Colegio bajo los efectos de alcohol y/drogas.
2. Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio, aun cuando se realicen fuera de este.
3. Reconocimiento del mismo estudiante por medio de su relato o testimonio, del punto

1 y/o 2.

8.8. Denuncia

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que estudiante(s) se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia al interior del colegio. Esta denuncia interna es para la activación de protocolo, y es distinta de la denuncia obligatoria en caso de ser necesaria en el Ministerio Público o Tribunales de Familia.

8.9. Responsable de la implementación del protocolo

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el encargado convivencia escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del Colegio.
2. Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
3. Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
4. Difundir y aplicar el presente protocolo de actuación.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación.
6. Conocer el estado de la investigación en caso de que haya sido iniciada, así como las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
7. Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
8. Re direccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

8.10. Procedimiento una vez recibida la denuncia

El encargado de convivencia en conjunto con el director de Ciclo, deberán reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y registro del estudiante.
2. Entrevistarse con el psicólogo externo u otro actor relevante.
3. Solicitar al psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Una vez reunidos los antecedentes, el director de Ciclo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
3. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

El encargado de convivencia tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y familia afectada.

8.11. Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol

Si el encargado de convivencia determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido. En caso de ser necesario, solicitará colaboración al psicólogo del Colegio en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
3. En conjunto con el psicólogo elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

4. Realizará una reunión entre el psicólogo, profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
5. De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
6. Se elaborará en conjunto, un plan de intervención de acuerdo al tipo de consumo; este considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Colegio.
7. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
8. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando el estudiante y la familia continúen comprometidos y sean responsablemente frente a lo sugerido tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último, para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
9. Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
10. Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Colegio.

8.12. Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser más instrumentos que sujetos activos del delito, y la necesidad de proteger sus derechos frente a los

verdaderos responsables de la actividad ilícita, en situaciones de esta naturaleza se tomará contacto con SENDA y/o las Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Esto facilitará que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y permitirá brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes a través de profesionales o derivándolos a las instancias especializadas, si así lo requieren.

Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del Colegio.

Aun cuando se proceda según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el estudiante involucrado se debe someter a las normas del Reglamento, contenidas en las faltas de extrema gravedad.

El director del Colegio y/o sostenedor del Colegio o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

8.13. Medidas de apoyo al estudiante

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante. En este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será director de Ciclo, encargado de convivencia y profesionales de apoyo correspondientes.

8.14. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el encargado de convivencia y psicólogo del Ciclo mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

8.15. Aspectos generales

Mientras el encargado de convivencia esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se po-



drá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares y/o las indicaciones del área de enfermería del Colegio.

9. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans

9.1. Disposiciones generales

El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 0768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es *“Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación”* que mandata a los sostenedores a *“tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”*.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

9.1. Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

El presente documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

9.2. Principios orientadores del presente protocolo

- Los principios orientadores son:
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria. Buena convivencia escolar.

9.3. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans

En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los colegios educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

9.4. Solicitud para el reconocimiento de identidad de género

Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor legal y/o apoderado estudiantes trans, como así también el propio niño, niña o adolescente, podrán solicitar al Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la dirección de Ciclo del Colegio. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico o mediante carta entregada en secretaría. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, la dirección de Ciclo tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro. Se acompañará por encargado de convivencia escolar de ciclo y/o profesional de psicología del ciclo.

9.4.1. Entrevista

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la dirección de ciclo informará al padre o madre presente que se tomará contacto con el padre y/o madre ausente.

9.4.2. Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans.

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la dirección de Ciclo conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: director de Ciclo, psicólogo, encargado de convivencia y profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde, deberán ser presentadas en un informe escrito al director del Colegio, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

La dirección del Colegio asegurará a todas las partes, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

9.4.3. Acuerdos y coordinación

Una vez que el director del Colegio haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia el director del Colegio podrá pedir la participación de miembros de la comisión, en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

9.4.4. Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

9.5. Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

9.5.1. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

El director del Colegio con el director de Ciclo deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización o no de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

9.5.2. Orientación a la comunidad educativa

El director del Colegio con el director de Ciclo deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

9.5.3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344,

que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, que actualmente son 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

9.5.4. Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los colegios educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

9.5.5. Presentación personal

El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal, y en coordinación con equipo de especialistas y familia.

9.5.6. Utilización de servicios higiénicos

Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando

su identidad de género. El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

9.6. Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante trans, el Colegio solicitará apoyo al Tribunal de Familia a través de una medida de protección. La misma acción se podría llevar a cabo, en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su apoderado, y sin que se pueda llegar a acuerdo entre el Colegio, familia y estudiante.

10. Protocolo salidas pedagógicas

10.1. Disposiciones generales.

Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben realizar un proyecto mensual, presentando las actividades extraordinarias con un mes de anticipación a su realización.

Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director de Ciclo.

10.2. Definiciones

Salidas pedagógicas: son aquellas actividades que se realizan fuera del establecimiento educativo con un fin pedagógico, y que constituyen una estrategia que permite ampliar los conocimientos y enriquecer las oportunidades de aprendizaje de los niños y las niñas

10.3. Autorización de apoderados

Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del Colegio deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al Colegio de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

10.4. Información al departamento provincial de educación

Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informadas, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo Colegio, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

10.5. Medidas de seguridad

Toda salida pedagógica debe cumplir con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de la comunidad estudiantil. Estas medidas deben incluir, como mínimo:

1. La organización de las responsabilidades de los adultos.
2. La entrega de una hoja de ruta al director.
3. Personal del Colegio y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
4. Toda actividad que se realice fuera del Colegio deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del Colegio que acompañe la delegación.
5. Los niños, niñas y adolescentes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al Colegio.
6. El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.
7. El Seguro de Accidentes Escolares cubre a niños, niñas y adolescentes estudiantes del colegio. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares, o el seguro particular de cada familia según corresponda.
8. Se informará el número de adultos responsables que acompañarán la actividad, previendo que sean suficientes para resguardar de manera efectiva la seguridad.⁴

El Colegio podrá solicitar acompañamiento al padre, madre o apoderado en salidas pedagógicas, para todo estudiante que tenga antecedentes previos de faltas muy graves o de extrema gravedad, reiteración de faltas graves, conductas de desacato o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

10.6. Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica

Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el reglamento regirán para todas las personas de la comunidad estudiantil que participan en la actividad, desde la salida y hasta el regreso al Colegio.

Toda falta al manual de convivencia por parte de estudiante(s) durante la actividad será informada al regreso al Colegio al equipo de convivencia y dirección de Ciclo por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspon-

⁴ En base a Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, Anexo n°5. https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPARTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BÁSICA-Y-MEDIA..._opt.pdf

diente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas, y aplicar lo normado en el Manual de Convivencia Escolar.

10.7. Aspectos relativos a la salida pedagógica

1. Los niños, niñas y adolescentes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de calle según se indica en el Manual de Convivencia, o según lo que se autorice por la dirección de Ciclo correspondiente.
2. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.
3. Los niños, niñas y adolescentes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.
4. Los niños, niñas y adolescentes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.
5. En el trayecto en medios de transporte los niños, niñas y adolescentes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
6. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.
7. Los niños, niñas y adolescentes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

11. Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

11.1. Disposiciones generales

El embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los colegios educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Dicho esto, en el Colegio San Ignacio El Bosque junto con actuar en base a las normativas, también se hace desde la convicción que la vida es un tesoro que siempre debe ser resguardado y salvaguardado. Como indica el Papa Francisco, *“El lenguaje del cuerpo requiere el paciente aprendizaje que permite interpretar y educar los propios deseos para entregarse de verdad. Cuando se pretende entregar todo de golpe es posible que no se entregue nada”*.

Por eso, se valora y apoya el resguardo de la vida, la entrega de información oportuna en el área de la sexualidad, y la prevención del embarazo en adolescentes. De ahí, lo primero es encontrar las medidas curriculares y de prevención.

11.2. Medidas Curriculares y de Prevención.

El Colegio cuenta con un Plan de Formación Integral en donde la educación sexual está contemplada desde distintas perspectivas, que buscan hacerse cargo tanto de las dimensiones: biológica, moral, espiritual, social, afectiva, psicológica y política de la sexualidad de nuestro tiempo. Reconocemos que la educación sexual es un tema dinámico que se encuentra siempre en relación a las dinámicas sociales, las que de suyo tienen el mismo carácter. Por ello, las temáticas en torno a este tema siempre se encuentran en constante revisión y actualización. Aun así, y de manera general, reconocemos ciertos ejes en la formación de esta, que damos a conocer en la siguiente tabla:

Mapa de aprendizaje afectividad y sexualidad integral

Niveles	Objetivos de aprendizaje
PK y Kinder	Apreciar positivamente su identidad sexual y su género como un regalo de Dios, a través del reconocimiento de sus características corporales y el desempeño flexible de roles y funciones en diferentes situaciones de la vida diaria, evitando estereotipos de género.
Primero y Segundo Básico	Identificar el amor como base en la constitución de los distintos tipos de familia y la presencia de Dios en todas ellas, valorando las expresiones de afecto y cariño, que dan y reciben en los ámbitos familiar, escolar y social. Introducir los diferentes conceptos relacionados con Identidad sexual.
Tercero y Cuarto Básico	Reconocer que la reproducción surge del vínculo e intimidad entre dos personas y gestora de la propia vida, que es un regalo de Dios. Reconocer que la sexualidad involucra todas las dimensiones del ser humano (espiritual, social, corporal, afectiva e intelectual) y valorar el proceso de desarrollo describiendo los cambios físicos y afectivos que ocurren en la pre-pubertad, respetando los diferentes ritmos de desarrollo entre sus pares.
Quinto y Sexto Básico	Reconocer la presencia de Dios en cada persona y valorar el proceso de desarrollo afectivo y sexual, que aprecia en sí mismo y en los demás, describiendo los cambios físicos, afectivos y sociales que ocurren en la pubertad, considerando la manifestación de estos en las motivaciones, formas de relacionarse y expresar afecto a los demás.
Séptimo y Octavo Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la Integración de las distintas dimensiones de la sexualidad (espiritual, social, corporal, afectiva e Intelectual), el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y el uso de fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.
Primero y Segundo Medio	Analizar, de manera fundamentada, temáticas y situaciones relacionadas con la sexualidad y los vínculos afectivos, en función de valores como el respeto hacia todo ser humano, la responsabilidad y el cuidado de sí mismo y de los demás, considerando el resguardo de la salud, la intimidad, la integridad física y emocional.
Tercero y Cuarto Medio	Ejercer su sexualidad a partir del autocuidado, el amor a los otros y el discernimiento ignaciano.

En los ejes de Tercer y Cuarto Ciclo, se reforzará la corresponsabilidad de los cuidados entre hombres y mujeres, como favorecedor de la continuidad de estudios de adolescentes que atraviesan esta etapa de embarazo.

11.3. Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes..

Serán obligaciones de las estudiantes madres, embarazadas, padres y sus apoderados:

1. Informar de su condición al profesor jefe, encargado de convivencia o dirección de Ciclo, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al profesor jefe y equipo del ciclo.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5. Informar la fecha del parto al director de Ciclo, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
6. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

11.4. Reunión de organización inicial

Se citará por el director de Ciclo y el profesor jefe a una reunión de coordinación a la que asistirán: estudiante, sus apoderados y la psicóloga de Ciclo. En la reunión, deberán informar el tiempo de gestación a fin de determinar el alcance de las medidas a implementar. Para el caso de que sea una estudiante la que se encuentra embarazada, se requiere que los apoderados acompañen certificado médico y medidas aconsejadas por el facultativo, lo que deberá ser informado y registrado en enfermería para que, según sea el caso que se presente, se puedan adoptar las medidas pertinentes. Durante la reunión se informará además sobre los derechos y deberes de los alumnos/as, así como de las redes de apoyo públicas existentes.

Adicionalmente, en la reunión se definirán las medidas académicas y administrativas, debiendo quedar constancia de lo acordado, mediante acta firmada por todos los participantes.

11.5. Medidas académicas

Son aquellas cuyo objetivo es mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o de currículum, en razón de las circunstancias.

Entonces el director de Ciclo dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar

los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos.

Estas medidas son las siguientes:

1. Evaluación y promoción. Los niños, niñas y adolescentes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.
2. Elaboración de un calendario flexible y entrega de una propuesta curricular adaptada, que permita abordar cabalmente los objetivos curriculares trazados para el año escolar, de la alumna o alumno, con los contenidos mínimos que aseguren un aprendizaje efectivo. La elaboración de dicho calendario, será liderado por el Director de Ciclo, a fin de coordinar a los profesores de las diversas asignaturas.
3. Los procesos de evaluación se llevarán a cabo, en lo posible, conforme al calendario informado. Sin embargo, cuando los/las estudiantes se vean impedidos de asistir, debido a causas relacionadas al período de embarazo, maternidad o paternidad, se procederá conforme al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. Así, cuando la inasistencia es puntual, el apoderado debe justificar la inasistencia de manera escrita y vía libreta escolar y/o certificado médico, en cuyo caso la recuperación de la evaluación se coordinará directamente con el profesor del ramo quien fijará una fecha especial para recuperar el control. Si la inasistencia es prolongada, la Dirección de Ciclo o la Coordinación Académica propondrá una recalendarización de las obligaciones escolares, que respete los tiempos necesarios de estudio, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes.
4. La rendición de evaluaciones atrasadas se efectuará preferentemente, durante la jornada escolar. Sólo cuando el calendario de recuperación no permita más alternativas, se podrá fijar evaluación luego de la jornada escolar.
5. El profesor jefe de la estudiante embarazada deberá coordinar con los profesores de asignatura para que velen por su cuidado en actividades que impliquen estar en contacto con materiales potencialmente nocivos durante el embarazo o lactancia, de modo que ejecute acciones alternativas que resguarden la salud y seguridad tanto de ella como del niño. Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los profesores jefes y de asignatura deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento

al currículum. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.

El Colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.
7. La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
8. En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del Colegio resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83 de 2001. Frente a la resolución del director del Colegio, la estudiante tiene el derecho de apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

11.6. Medidas administrativas

Son aquellas que buscan compatibilizar la condición de embarazo y las responsabilidades de maternidad o paternidad, con las de estudiante. Éstas se sistematizan a través de derechos y deberes, tales como:

Deberes:

1. Permitir la asistencia del estudiante a asistir a todos los controles de embarazo, postparto y control sano del niño con el médico tratante.
2. Justificar la inasistencia al Colegio, por controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.

3. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud de la embarazada o del hijo/a, con certificado médico y mantener informado/a al profesor/a jefe.

Derechos:

1. A no ser discriminados.
2. A ser tratados con respeto por toda la comunidad educativa, es decir, que se le asegure un ambiente adecuado, y que permita una sana vinculación entre la comunidad educativa.
3. Estar cubiertos por el seguro escolar.
4. A participar en organizaciones estudiantiles, en la vida cultural, deportiva y, en general, de todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extraprogramáticas.
5. A ser promovidos de curso con un porcentaje de asistencia menor a 85% durante el año escolar, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación.
6. A adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
7. Cuando nazca el niño/a, para el caso de las alumnas, derecho a amamantarlo, pudiendo salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora diaria de tu jornada de clases.
8. A asistir al baño cuando lo requieran, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
9. Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

11.7. Seguimiento

El profesor jefe y/o director de Ciclo, según lo que éste último determine, será el responsable de apoyar y resguardar el efectivo cumplimiento de las medidas académicas y administrativas antes descritas. Será enlace para requerimientos y velará por que el alumno o alumna no retrase el cumplimiento de mínimos de aprendizaje. Si el profesor encargado

observare algún retraso en los aprendizajes, o riesgo en aquello, solicitará a la dirección de Ciclo apoyo adicional, como tutorías u otros. Se citará, para tales efectos, a los apoderados y alumno/a, a fin de acordar acciones y pasos a seguir, de lo que quedará registro escrito.

11.8. Cierre

Finalizado el año escolar, el profesor jefe junto al director de Ciclo citarán a reunión de cierre para revisar las acciones adoptadas y definir su continuidad para el año siguiente. Se dejará acta firmada por todos los asistentes.

11.9. Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y para madres y padres estudiantes

Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de jardines infantiles, constituye un apoyo significativo para retener estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas, especialmente en casos de estudiantes con necesidades educativas especiales.

12. Protocolo de accidentes escolares

12.1. Disposiciones generales

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de este y que hayan sido organizadas por el Colegio.

El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de niños, niñas y adolescentes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

12.2. Definiciones:

Accidente escolar: También se considerará como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el Colegio respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

12.3. Del encargado de enfermería

El Colegio cuenta con una sala de enfermería, que es atendida por un equipo de tres enfermeras universitarias y una técnico en enfermería de nivel superior (TENS). Son las encargadas de brindar una primera atención en caso de accidentes/lesiones y signos, toda vez que sea pertinente y solicitado o a estudiantes les haya sobrevenido alguna enfermedad.

12.4. De la enfermería

El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar. Dicho lugar se conocerá como Enfermería.

El horario de funcionamiento de la enfermería es de lunes a viernes, en horario continuado entre las 07:30 a las 17:45 Hrs, con excepción de los miércoles en que la jornada finaliza a las 17:30 Hrs. Los sábados el funcionamiento comprende entre las 10:00 y las 14:00 hrs.

La Sala de Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten alguna alteración en su salud, durante el horario de funcionamiento escolar o su-

fran algún accidente escolar.

La Sala de Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los niños, niñas y adolescentes que la requieran.

Los muebles y materiales existentes en la Enfermería deben ser solo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

12.5. Del uso de la enfermería

Los estudiantes de preescolar que requieran atención deben acudir y permanecer siempre en compañía de un adulto responsable. Al finalizar la atención, deben ser trasladados de vuelta a clases por una de las asistentes de ciclo.

Los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de atención de salud, siempre deben asistir acompañados independiente del curso al que pertenezcan.

Los/ las estudiantes que necesiten acudir a enfermería, estando en recreo o fuera del horario de clases, pueden consultar espontáneamente.

El/ la estudiante que acuda al término del recreo a consultar por una dolencia que sea calificada de menor, será devuelto a la sala de clases, pudiendo volver al inicio del siguiente recreo o con la autorización respectiva.

La enfermería es un lugar de atención de salud, en que se privilegia la higiene y silencio, por lo tanto los/las estudiantes deben respetar estas normas del lugar.

Las enfermeras y TENS no están facultadas para prescribir y administrar medicamentos sin indicación médica (artículo 113 del código sanitario) por lo que durante la permanencia en la Enfermería, no se administrarán medicamentos.

En caso de que los estudiantes necesiten recibir tratamiento medicamentoso durante la jornada escolar, ya sea por una enfermedad aguda o crónica, este podrá ser administrado en la enfermería por vía oral o inyectable. Esto se realizará siempre que exista una solicitud expresa y por escrito del apoderado, especialmente cuando se trate de estudiantes pequeños que sigan algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una copia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe contener el nombre del niño, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento. El medicamento debe ser entregado en su caja original. Es de exclusiva responsabilidad de los apoderados informar oportunamente cualquier actualización del tratamiento del estudiante y realizar la reposición del medicamento cuando sea necesario, directamente en enfermería o por un adulto designado por el apoderado.

Luego de la atención, la enfermera o TENS según las condiciones de salud del/ la estudiante, podrá decidir si éste se devuelve a la sala de clases con indicaciones; si vuelve a su sala pero con control posterior; si requiere retirarse del Colegio a su casa para guardar repo-

so y observación o bien, dirigirse directamente a un centro asistencial.

Los/las estudiantes con indicación de volver a clases, al reintegrarse a la sala deben presentar el certificado de atención al profesor/a de la asignatura para justificar su atraso o ausencia momentánea a clases.

En el caso de estudiantes que deban retirarse a sus casas para reposo y observación, se avisará oportunamente a sus apoderados para que lo retiren lo antes posible, y así privilegiar un buen uso del espacio y de la Sala de Enfermería.

En caso de que se requiera la revisión de partes íntimas por alguna dolencia o trauma, la enfermera deberá solicitar en forma excepcional autorización al padre, madre o apoderado para poder realizar el examen. Una vez autorizada por escrito, la profesional solo podrá realizar el examen acompañada de otro adulto que resguarde la situación, y entregando las garantías necesarias al niño, niña o adolescente, así como a la familia. Lo anterior sólo tendrá la excepción en casos de urgencia que se relacionen a riesgo vital.

Toda consulta e intervención es registrada en la ficha electrónica de atención de enfermería, donde queda registro de día y hora de consulta, lugar o asignatura de procedencia, dolencia o motivo de consulta, observaciones y tratamiento, sugerencias, además de hora de salida desde la enfermería. Cada uno de estos eventos puede ser revisado por la familia desde la plataforma SchoolNet.

La encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Enfermería, e informar al profesor jefe del estudiante, o quien amerite. Además debe informar al apoderado.

12.6. Del seguro escolar de accidentes

Estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de colegios subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los niños, niñas y adolescentes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los colegios mencionados anteriormente.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del Colegio.

El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión de estudiantes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el Colegio respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

La cobertura de atención de accidentes en hospitales del servicio público correspondiente según área geográfica, en el caso de nuestro Colegio corresponde al Hospital Luis Calvo Mackenna para menores de 15 años y Hospital el Salvador para mayores de 15 años.

Sin perjuicio de lo anterior, cada apoderado tendrá la libertad de optar por un seguro de accidentes particular y/o privado, el cual debe estar informado a enfermería en caso de requerir su utilización, cuya responsabilidad es del apoderado.

12.7. Obligación de tener fichas de estudiantes de seguro de salud privado

Las encargadas de enfermería deberán identificar a estudiantes que posean seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos los apoderados deberán entregar al Colegio un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

12.8. Prestaciones del estudiante víctima de accidente escolar

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en colegios externos o a domicilio.
- Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades ex-

traescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el Colegio y en que participan estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de Accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

12.9. Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del colegio de la atención inicial

El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a enfermera o TENS del Colegio e informe de la situación al director Ciclo, o director del Colegio según sea el caso.

El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Enfermería e informará de la situación al director del Colegio o de Ciclo.

Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor o que por ejemplo se presenta pérdida de conciencia, convulsiones, sangramiento profuso, fractura expuesta, signos de dificultad respiratoria o paro cardiorespiratorio propiamente tal, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la enfermera o TENS al anexo 627, quien asumirá el control de la situación y a continuación informará de la situación al director de Ciclo o de colegio, según corresponda.

La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

En caso de requerir traslado a un centro de salud, desde el área de enfermería se definirá tomar contacto con el apoderado para informar la situación.

12.10. Atención en la enfermería

Al ingresar una persona de la comunidad estudiantil enfermo o accidentado a la Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
4. Realizar las acciones correspondientes para aliviar o solucionar el problema, dismi-

nir los riesgos y prevenir complicaciones de situaciones recientes

5. Establecer si el estudiante está en condiciones de permanecer en el colegio, o determinar si existe la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
6. Informar de la situación al director de Ciclo o equipo de pastoral y formación correspondiente, para gestionar toma de contacto con apoderado.

12.11. Traslado al centro asistencial más cercano

Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado será acompañado de un funcionario del Colegio.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en ambulancia se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
3. La enfermera del Colegio, o una persona designada para tales efectos, tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial si la emergencia es vital
4. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
5. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
6. La enfermera hará un seguimiento diario de la situación del/la estudiante comprometido, comunicándose con los padres o al centro de salud correspondiente, si está hospitalizado.
7. Operar en consideración del seguro particular informado por cada familia. En este caso, no corresponden los puntos anteriores del protocolo de salud por seguro escolar.

12.12. Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio

La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.

Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del ciclo o del Colegio, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios, cuando corresponda.

Toda actividad que se realice fuera del Colegio deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del Colegio que acompañe la delegación.

En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
3. La persona encargada de los primeros auxilios o la persona designada para esto, tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
4. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, en caso que sea pertinente. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
5. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado, solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
6. La enfermera o TENS debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudian-



tes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

13. Protocolo de actuación ante desregulación emocional o conductual (DEC) en estudiantes en el contexto escolar

13.1. Disposiciones generales:

En el espacio escolar cualquier estudiante puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrar aquella situación de manera funcional a su vida.

La desregulación emocional puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otras personas, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de bajo control de impulsos.

La intervención que se realiza en estos casos tiene por objetivo ayudar al estudiante a que pueda restablecer su estabilidad personal, a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un adulto, quien velará por reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiera.

Será de suma importancia trabajar en su apoyo en conjunto con su familia, médicos y especialistas tratantes.

Es por esta razón que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, que les permitan brindar apoyo hacia otros que lo requieran, así como a identificar y solicitar ayuda para sí mismos cuando lo necesiten.

Estas herramientas son promovidas en nuestros estudiantes a través de las horas de pastoral y formación, los que adicionalmente, contribuyen a fortalecer la sana convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa. A su vez, se realizan capacitaciones con docentes, lideradas por el departamento de inclusión.

13.2. Definiciones:

1. La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de un niño, niña o adolescente de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las carac-

terísticas o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

2. **Desregulación emocional y conductual (DEC):** Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el estudiante, debido a la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa. Presenta dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma, más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, incluso después de varios intentos de intervención docente que han sido exitosos en otros casos. Esta situación es percibida externamente como “descontrol” por más de un observador.
3. **Regulación emocional (RE):** es el proceso a través del cual los individuos manejan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.
4. **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
5. **Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH):** Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.
6. **Trastorno de Ansiedad:** Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

7. Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño. Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos. Estudiantes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

13.3. La prevención de desregulación emocional y conductual del estudiante

Es fundamental que los padres y/o apoderados informen al Colegio los antecedentes que podrían predecir algún tipo de desregulación en sus hijos/as, para efectos de contar con herramientas preventivas que permitan al establecimiento apoyar a cada estudiante que lo requiera, identificando a quienes, por sus características y/o circunstancias personales o contextuales, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual.

Esta identificación previa, permite, entre otras:

- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.

13.4. Acciones a realizar en una Fase Preventiva de desregulación

- Facilitar la comunicación del estudiante, ayudando a que se exprese de una manera

diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.

- Otorgar tiempos de descanso cuando existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente).
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- Enseñar estrategias de autorregulación emocional, cognitiva, conductual acordadas con especialistas externos.
- Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene.
- Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula, con el fin de preparar al curso acorde a las necesidades específicas del estudiante. Es voluntario y puede realizarse con la autorización de la familia.

13.5. Plan de intervención:

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

13.5.1. Etapa inicial:

Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros se recomienda:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- En los m s peque os pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulaci n y antes de su amplificaci n en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se restablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.

Utilizar el conocimiento sobre cu les son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulaci n.

- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca. Además se debe considerar la edad del niño, niña o adolescente, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional:
 1. verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:
 2. Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el estudiante se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
 3. Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el Colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido).

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

13.5.2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante,

para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Este espacio es acordado con la familia y equipo del ciclo, dependiendo de las alternativas que existen en cada ciclo.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el estudiante sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

13.5.2.1. Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar al estudiante.
- Llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de la calma, sala sensorial, oficinas del equipo de pastoral y formación y/o dirección de ciclo.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos

13.6. Funcionarios a cargo del proceso de desregulación:

- Quienes presencien y/o contengan esa desregulación, deben informar al profesor jefe sobre este episodio, vía correo electrónico. El profesor jefe debe comunicarlo a los apoderados del estudiante a través de correo electrónico, y registrar lo ocurrido en el libro de clases. Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.
- Así mismo, el Profesor/a Jefe o de asignatura debe informar a psicóloga, encargada de convivencia, dirección de ciclo y/o educadora diferencial del ciclo de lo sucedido mediante correo electrónico, con el fin de realizar seguimiento al estado emocional del estudiante.
- Frente a la necesidad de contención física hacia el estudiante, el funcionario a cargo

podrá contener solo en caso de buscar el cuidado de la integridad física o emocional del estudiante desregulado o de los demás integrantes de la comunidad escolar. Esta será necesaria cuando se encuentre en riesgo la integridad propia o de terceras personas. El establecimiento, acogerá indicaciones específicas de contención física que sean realizadas por equipos especialistas externos.

- Acompañante interno: El psicólogo será el acompañante interno del estudiante en desregulación, que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante en todo momento.
- Acompañante externo: El educador diferencial, profesional del equipo de inclusión, encargado de convivencia, asistente de ciclo o asistente de aula será el acompañante externo, que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros) Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Estos roles de acompañante interno o externo podrían invertirse o ampliarse, dependiendo de quién tiene mayor vinculación con el estudiante.

13.7. Forma de informar al apoderado:

El encargado de dar aviso al apoderado, será quien se ha definido previamente como acompañante externo o quien tenga el liderazgo del acompañamiento, como psicólogo del ciclo o convivencia escolar. Solicitará, en el caso pueda, hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el encargado y el apoderado de "acompañar". Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en el Documento de Acuerdos Pedagógicos o en acta como ficha de entrevista o correo electrónico, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada el apoderado y la autorización de éste para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación. En todos los casos, el equipo de Pastoral y Formación en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en

los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

13.8. Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante⁵:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el estudiante generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesta de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Este plan será mediado con las familias, acorde a las normativas y posibilidades de intervención del Colegio.

Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el estudiante después.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

13.9. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo:

Esta etapa debe estar a cargo de los profesionales especialistas capacitados, ya sean del equipo de inclusión, psicología y/o convivencia escolar, pudiendo trabajar en conjunto para un mejor abordaje.

⁵ Nota: Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

Acciones:

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos con los apoderados y estudiante cuando es necesario, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir.
- Debemos hacerlo consciente, de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento. Es importante trabajar la empatía en este proceso, la causa- consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el niño, niña o adolescente haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. Deberá estar incluido profesional del equipo de inclusión en los casos que así lo amerite, para liderar el proceso. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar: La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil,

que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar si algún estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el niño, niña y adolescente y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos. La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

13.10. Acciones que realizar al finalizar una Fase Activa de desregulación:

- Continuar con el plan de apoyo y seguimiento individual.
- Evaluar avances y/o necesidad de apoyo adicional para el niño, niña o adolescente, en reunión con Profesor/a jefe y equipo psicoeducativo.
- En caso de que los estudiantes requieran un tratamiento médico que no está recibiendo por negligencia de sus padres, se activará el protocolo de vulneración de derechos.

13.11. Sobre medidas disciplinarias, formativas y de acompañamiento psicosocial:

Si uno o varios episodios de desregulación afectan gravemente a la convivencia escolar, pueden aplicarse los procedimientos acordados a los debidos procesos del manual de convivencia, según corresponda al tipo de falta. La existencia de un diagnóstico previo y conocido siempre será considerada una atenuante.

Se pueden aplicar medidas disciplinarias si se han cometido, en relación a uno o reiterados episodios de desregulación, conductas de maltrato, interrupción de clases, agresiones físicas, verbales o psicológicas, o cualquier tipo de falta. También deben activarse las acciones de acompañamiento psicosocial y formativas, pudiendo incorporar a los planes de trabajo ajustes de jornada, reincorporación paulatina, coordinación con equipos externos, entre otras. Estas medidas, deberán ser evaluadas por el equipo de convivencia escolar, y liderar el proceso en conjunto con el área de psicología y/o inclusión del Colegio, cuando así sea pertinente.